RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 153/2025
La Paz, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico DGAF-UGF-INF No 106/2025 de 18 de agosto de 2025 e Informe Legal DGAJ N° 418/2025 de 25 de agosto de 2025, emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del INRA, respectivamente; referidos a la aprobación del Manual de Procedimientos del Área de Cobranzas del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, en su Versión 2025 – v.2.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la "Política general sobre tierras y territorio, y su titulación".

Que el Articulo 17 de la Ley Nº 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (ahora Servicio Boliviano de Reforma Agraria.

Que el Inciso f) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la siguiente atribución administrativa, de entre otras, la de implementar y mejorar los sistemas de administración y control interno emitiendo reglamentos específicos para garantizar los objetivos institucionales, en sujeción a normas básicas que emitan los órganos rectores y las previsiones de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Articulo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que la Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que el Articulo 9 del Reglamento Específico del manejo de Recursos Específicos del Instituto Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 160/2007 de 29 de agosto de 2007, establece que la cobranza de los recursos específicos será responsabilidad de la Dirección General Administrativa Financiera, quien se apoyará en la Dirección General de Saneamiento en lo relativo a la gestión para la recuperación de los pagos de los beneficiarios programados en los convenios a los que se encuentren impagos derivados exclusivamente de actividades de saneamiento y/o costo de adjudicaciones de tierras. Para este propósito se podrá facultar además a otros Direcciones o Unidades que hayan intervenido en la generación de los ingresos específicos.

Que el Articulo 4 del Manual de Procedimientos del Área de Cobranzas del Instituto Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 73/2020 de 21 de febrero de 2020, prescribe que la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Área de Cobranzas, podrá revisar, modificar y/o actualizar el presente manual toda vez que surja la necesidad de realizar ajustes al mismo. La actualización del manual deberá ser también aprobada mediante Resolución Administrativa.

Que el Numeral 6 de las Funciones Específicas del Área de Cobranzas de la Dirección General de Administración y Finanzas del Manual de Organización de Funciones (MOF) del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en su Versión 2023, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 254/2023 de 22 de diciembre de 2023, determina lo siguiente:

a) Desarrollar e implementar estrategias de recuperación de cartera por conceptos de precio de adjudicación, tasa de saneamiento y costo de servicios en saneamientos a pedido de parte.
b) Generar cartera de cobranzas previa valoración periódica de las carpetas de saneamiento, validando la deuda por Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento, determinando la normativa a aplicarse a cada caso.
c) Responsable de la actualización y liquidación de Deuda, mediante la identificación de Depósitos Bancarios, Recaudaciones, cobro y Recuperación de Deudas e ingresos, surgidos por concepto de Precio de Adjudicación, Tasas de Saneamiento y Venta de Servicios Administrativos de la entidad.
d) Realizar el seguimiento y la actualización sobre la administración de la cartera de cobranzas, a las Direcciones Departamentales en los procedimientos de recuperación, convenios, reprogramación y conciliaciones por concepto de precios de adjudicación y tasas de saneamiento.
e) En coordinación con el Área de Presupuestos y Tesorería, deberá estimar el presupuesto de los recursos, para cada gestión fiscal, referente a los recursos propios generados por la entidad.
f) Gestionar la cartera en mora del INRA por precios de adjudicación. tasas de saneamiento y otros conceptos de gestiones pasadas.
g) Coordinar y efectuar la actualización, identificación, recaudación, cobro y recuperación de deudas e ingresos surgidos por concepto de precio de adjudicación, tasa de saneamiento y convenios.
h) Elaborar, modificar y/o actualizar el Manual de procesos y procedimientos de Cobranzas
i) Asesorar, apoyar y Capacitar en temas técnico-operativo de cobranzas, a las áreas correspondientes de las Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria.
j) Otras funciones, por instrucciones superiores o requerimiento institucional.

Que el Punto 1.1 de la Guía para la Elaboración de Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales y Manuales de Procedimientos Internos del Instituto Nacional de Reforma Agraria, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0195/2017 de 15 de septiembre de 2017, establece que el objetivo del presente documento es proporcionar criterios uniformes y elementos para la elaboración de los Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos Internos del INRA, en base a una identificación de la relación de los procesos y procedimientos, permitiendo de este modo optimizar el funcionamiento de las áreas organizacionales.

Que el Punto 4 de la Guía para la Elaboración de Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales y Manuales de Procedimientos Internos del Instituto Nacional de Reforma Agraria, establece que la actualización de reglamento o manual de procedimientos se llevará a cabo cuando se presentan los siguientes casos: Cuando el área organizacional haya sufrido cambios en su estructura orgánica o cambios de denominación que afecten su operación, por asignación de nuevas funciones y responsabilidades, por el establecimiento de nuevos métodos o sistemas de trabajo, como el resultado del proceso de simplificación administrativa, y como el resultado de cambios en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración y Finanzas del INRA, mediante Informe Técnico DGAF-UGF-INF No 106/2025 de 18 de agosto de 2025, respecto a la aprobación del Manual de Procedimientos del Área de Cobranzas del Instituto Nacional de Reforma Agraria, concluye que el Manual de Procedimientos del Área de Cobranza tiene por objetivo uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria, así como simplificar la determinación de responsabilidades por errores y facilitar las labores de auditoría y de evaluación del control interno y su vigilancia, así también permite que los funcionarios públicos involucrados conozcan si el trabajo se está realizando adecuadamente y reduce los costos al aumentar la eficiencia general.

Que por Informe Legal DGAJ N° 418/2025 de 25 de agosto de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Reforma Agraria, concluye en la viabilidad de aprobación del Manual de Procedimientos del Área de Cobranzas del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, conforme a lo solicitado por el Informe Técnico DGAF-UGF-INF No 106/2025 de 18 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del INRA; y que no contraviene normativa administrativa y legal y vigente, por lo que no existe obstáculo legal para su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 153/2025

POR TANTO:

El Director Nacional a.i. del Instituto Nacional del Reforma Agraria, designado mediante Resolución Suprema N° 27382 de fecha 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE COBRANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA**, en su **Versión 2025 – v.2**, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 73/2020 de 21 de febrero de 2020 y su Anexo.

TERCERO.- La Dirección General de Administración y Finanzas, queda encargada de la difusión a todo personal de la Dirección Nacional y de las Direcciones Departamentales del Instituto Nacional de Reforma Agraria de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Abog. Elvira Lucia Achu Quispe
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

V°B°
INRA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
ELABORADO POR:
Abg. Daniel Cuevas Cortez
ABOGADO

DGAJ.
ENA/ELAQ/MQM/dcc
DN HRI Nro 15659/2025
CC. Archivo.
Adj. lo indicado.

BICENTENARIO DE BOLIVIA

INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE COBRANZA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA

Versión 2025 - v.2

INRA Instituto Nacional de Reforma Agraria	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE COBRANZA
	FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

Nombre del documento: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE COBRANZA**
Código del documento: **INRA-DGAF-MAN-02**
Versión: **2025 - v.2**

COMPONENTES DEL DOCUMENTO

Componentes	Descripción del Documento	Fojas
INTRODUCCIÓN	MANUAL	1
OBJETO	MANUAL	1
MARCO LEGAL	MANUAL	1
ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	MANUAL	2
RESPONSABILIDAD	MANUAL	2
GLOSARIO DE TÉRMINOS	MANUAL	2 – 4
PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL	5
CARTERA DE COBRANZA	MANUAL	5
GESTIÓN DE COBRANZA	MANUAL	9
IDENTIFICACIÓN DE DEPOSITOS	MANUAL	14
ANEXOS	MANUAL	18 – 71

CONTROL DE CAMBIOS

Versión anterior		Versión actual		
Versión	Resolución	Versión	Resolución	Modificaciones (Detallar)
2020 – v.1	73/2020	2025- v.2		Actualización

INSTANCIAS DE PROYECCIÓN, REVISIÓN Y CONTROL

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformidad de:
Humberto Oscar Rolhaiser Dome COORDINADOR NAL. DE COBRANZAS INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	Humberto Oscar Rolhaiser Dome COORDINADOR NAL. DE COBRANZAS INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	Lic. Ruddy Velásquez Encinas DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
TÉCNICO	JEFATURA	DIRECCIÓN GENERAL	

INDICE

1. INTRODUCCIÓN....01

2. OBJETO....01

3. MARCO LEGAL....01

4. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL....02

5. RESPONSABILIDAD....02

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS....02

7. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS....05

7.1. CARTERA DE COBRANZA....05

7.2 GESTIÓN DE COBRANZA....09

7.3 IDENTIFICACIÓN DE DEPOSITOS....14

ANEXOS....18

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL ÁREA DE COBRANZAS

1. INTRODUCCIÓN

El Articulo 17 de la Ley Nº 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (ahora Servicio Boliviano de Reforma Agraria).

La aplicación del Manual permitirá:

- ✓ Inducción practica de los procedimientos aplicados en el Área de Cobranzas;
- ✓ Simplificación de los procesos administrativos del Área de Cobranza;
- ✓ Evitar la discrecionalidad funcional;
- ✓ Coordinación y cooperación en los actos administrativos entre las unidades organizacionales involucradas;

2. OBJETO

El presente manual tiene por objeto regular las distintas actividades del Área de Cobranzas del Instituto Nacional de Reforma Agraria, con la finalidad de establecer los procedimientos específicos que permitan cumplir con la elaboración de carpetas de cobranza, la actualización y liquidación de deuda, la actualización de la base de datos de cobranza, la generación de la cartera de cobranza, la gestión de cobranza, la identificación de depósitos y la elaboración del reporte de recaudación mensual consolidada, surgidos por los conceptos de precio de adjudicación, tasa de saneamiento, venta de servicios y otros ingresos, con el propósito de controlar que los pagos se realicen de forma correcta, así como permitir la adecuada gestión de los caudales y mejorar los niveles de recaudación proveniente de la fuente de Recursos Propios.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, De 18 de octubre de 1996, Ley N°1715.
- Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor (Unidad de Fomento a la Vivienda), Ley N° 2434 de fecha 21 de diciembre de 2002.
- Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, de 18 de noviembre de 2006, Ley Nº 3545, Modificatoria de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo Nº 29215, de 03 de agosto de 2007.
- Otras disposiciones normativas vinculantes.

4. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

La Dirección General de Administración y Finanzas y/o el Área de Cobranzas, podrán revisar, rectificar y/o renovar el presente manual por necesidades que autoricen realizar modificaciones y/o actualizaciones al mismo, cuando se trate de nueva normativa o ajustes a las disposiciones vigente por requerir modificar, renovar, incluir o suprimir procedimientos. En todo caso, la actualización deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa.

5. RESPONSABILIDAD

El Área de Cobranzas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a nivel Nacional y Departamental y, en su caso, los Administradores o personal Administrativos asignados por la Dirección Departamental, son los responsables de ejecutar la aplicación, el seguimiento y el control de los procedimientos de este manual.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ABT: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras. Es una entidad gubernamental descentralizada que fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades relacionadas con los bosques y tierras, bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Aportes Económicos Voluntarios: Es el monto comprometido por parte de los beneficiarios para la ejecución del proceso de saneamiento, mismo que se encuentra definido en un Convenio suscrito entre el INRA y los beneficiarios. Artículo N° 443, Parágrafo II. del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

Comprobante de Pago: Documento que respalda la cancelación de un pago parcial o total por concepto de Precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento, Aportes Voluntarios, Venta de Servicios Catastrales, Venta de Servicios Administrativos y Otros Ingresos, puede ser físico otorgado por el Banco o Electrónico, preferentemente en original, excepcionalmente en fotocopia siempre que el pago se encuentre registrado en el Sistema SIGEP.

Carpeta de Cobranza Digital: Es el conjunto de actuados digitalmente extraídos de un expediente agrario, con la finalidad de documentar la deuda dentro del Área de Cobranza surgida por concepto de Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento y facilitar los procedimientos de Gestión de Cobranza y Actualización de Deudas entre otros.

Cartera de Cobranza: Es el conjunto de Carpetas de Cobranza correspondiente a una misma Dirección Departamental, cuyos pagos por concepto de Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento se encuentran pendiente de cancelación y sujeta al proceso de Gestión de Cobranza de Campo.

Cobranza: Proceso por el cual se hace efectiva la cancelación de una deuda que un Beneficiario del Proceso de Saneamiento mantiene pendiente de pago por concepto de Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento.

Depósitos No Identificado: Son abonos reportados en las cuentas corrientes fiscales del INRA, cuyo origen y destino permanecen temporalmente sin clasificación por lo que no pueden ser considerados como ingresos de la entidad hasta su identificación plena. Se debe determinar con precisión el nombre del depositante y el tipo de ingreso al que corresponde.

DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas. Esta dirección es la responsable de gestionar los recursos financieros, administrativos y humanos del INRA. Gestión Financiera: Se encarga de la gestión de los fondos, incluyendo la planificación, ejecución y control del presupuesto, la gestión de la deuda y la recaudación de ingresos.

DGST: Dirección General de Saneamiento y Titulación. Se encarga de realizar el saneamiento de tierras, que es un proceso técnico-jurídico para solucionar conflictos de propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre las tierras. Responsable de la regularización y perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria, así como de la titulación de tierras.

Dictamen Técnico de Fijación de Precio: Dictamen Técnico Determinativo del Valor del Precio de Adjudicación Simple a Valor de Mercado determinado por la ABT. Artículo N° 315 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

Expediente Agrario: Es el conjunto de documentación, actuados, informes, resoluciones, etc. contenida en uno o más cuerpos respecto del Proceso de Saneamiento ejecutado sobre uno o más Predios.

Gestión de Cobranza: Proceso ordenado por una secuencia de pasos que permiten organizar el conjunto de actividades, acciones, tareas y negociaciones empleadas sobre una Cartera de Cobranza, la que está relacionada a un conjunto de Beneficiarios para lograr la recuperación de las deudas pendientes de pago por concepto de Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento.

INRA: Instituto Nacional de Reforma Agraria. Institución pública descentralizada, encargada de la reforma agraria en Bolivia. Es responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria en el país, de acuerdo con la legislación vigente.

I-TEC: Resolución Administrativa Determinativa del Valor del Precio de Adjudicación Simple a Valor de Mercado determinado por la Ex Superintendencia Agraria (SIA).

Otros Ingresos: Todo tipo de depósitos a las cuentas del INRA que no guarden relación con ingresos como Precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento, Aportes Voluntarios, Venta de Servicios Catastrales o Venta de Servicios Administrativos.

Precio de Adjudicación: Es el valor que el Estado le otorga a la tierra a través de la ABT, mismo que deben proceder a pagar aquellos Beneficiarios del Proceso de Saneamiento sobre las superficies de tierra declaradas como Posesiones Legales conforme a Ley.

Están obligados por Ley al pago del Precio de Adjudicación, los Beneficiarios con Posesiones Legales sujetos a la modalidad de Adjudicación como adquisición de la Propiedad Agraria, cuya clasificación del predio sea Solar Campesino, Pequeña, Mediana o Empresa Agropecuaria.

RFS: Resolución Final de Saneamiento. Es el documento que cierra y define el proceso de saneamiento de tierras, que es un procedimiento técnico-jurídico para regularizar y perfeccionar los derechos de propiedad agraria, según el INRA. La RFS establece la situación final de la propiedad, ya sea confirmando, modificando, anulando o reconociendo nuevos derechos.

RMC: Recaudación Mensual Consolidada. Es un reporte técnico contable que contiene la recaudación departamental, en el se registran y reportan de forma mensual todos los ingresos propios captados por el INRA.

Servicios Administrativos: Constituyen el conjunto de actos administrativos elaborados y ejecutados por la Dirección de Saneamiento el INRA, tales como la emisión de certificados, fotocopias legalizadas,

informes, registros provisionales, desgloses, testimonios, etc., los que se cumplen a solicitud de personas individuales, colectivas, instituciones públicas y privadas previo pago de los aranceles estipulados al efecto.

Servicios Catastrales: Son el conjunto de actos administrativos que devienen de la Dirección de Catastro del INRA, como la emisión de certificados, planos, etc. los que se cumplen a solicitud de personas individuales, colectivas, instituciones públicas y privadas previo pago de los aranceles estipulados al efecto.

SIADPRE: Sistema mediante el cual se determina el Valor del Precio de Adjudicación Simple a Valor de Mercado, el mismo es administrado de forma conjunta entre el INRA y la ABT.

SIMAT: Sistema de Mantenimiento de Administración de Tierras. Es un sistema que integra la gestión y mantenimiento de información catastral y de la administración de tierras, principalmente relacionado con el saneamiento y titulación de tierras, el registro de propiedad agraria y la dotación de tierras fiscales, gestionado por el INRA.

SIGEP: Sistema Integrado de Gestión Pública. Es un sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia. Su objetivo principal es agilizar, simplificar y transparentar estas gestiones, mejorando el servicio público. El SIGEP es una plataforma web que permite a las entidades públicas gestionar sus recursos financieros y administrativos de forma eficiente y transparente.

SIGMA: Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa. Es un sistema informático que busca mejorar la gestión de los recursos públicos de manera eficiente, transparente y con información oportuna. Este sistema está basado en leyes como la Ley de Administración y Control Gubernamental 1178 y la Ley de Descentralización Administrativa 1654.

SISPRO: Sistema de Programación Presupuestaria. Es un sistema utilizado para la gestión de proyectos de inversión.

Tasa de Saneamiento y Catastro: Es el costo que demanda el Proceso de Saneamiento de la Propiedad Agropecuaria. Están obligados por Ley al pago de Tasa de Saneamiento y Catastro, los Beneficiarios cuyos expedientes tengan por antecedentes trámites agrarios, Títulos Ejecutoriales y Posesiones Legales y cuya clasificación sea Mediana o Empresa Propiedad Agropecuaria. Artículo N° 438, Parágrafo II. del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

UFV: Unidad de Fomento a la Vivienda, es una unidad de cuenta para mantener el valor de los montos denominados en moneda nacional y proteger su poder adquisitivo. Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002.

Valor Concesional: Se aplica a toda persona (Colonizador Individual) que se encuentre en posesión de una superficie de tierra que sea igual o menor a la Pequeña Propiedad Agropecuaria y cumplan con los requisitos para acceder a la Adjudicación Simple. Artículo N° 314 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

Se fija el valor concesional de la tierra en la suma de diez centavos de boliviano (0.10 Bs) por hectárea. Cuando se trate de unidades menores a una hectárea se aplicará el valor de diez centavos de boliviano (0.10 Bs).

Valor de Mercado: Es el valor de la tierra sin mejoras para Posesiones Legales clasificadas como Medianas o Empresas Agropecuarias, será fijado por la Ex Superintendencia Agraria o la ABT mediante Dictamen Técnico de Valor de Mercado, por el total de la superficie poseída. Artículo N° 315 del Decreto Supremo N° 29215 de 02 de agosto de 2007.

7. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL AREA DE COBRANZAS

7.1. Cartera de Cobranza
7.2. Gestión de Cobranza
7.3. Identificación de Depósitos

7.1 CARTERA DE COBRANZA

NOMBRE DEL PROCESO	OBJETIVO	RESULTADO
CARTERA DE COBRANZA	Identificar, sustentar y consolidar los montos que adeudan los beneficiarios por concepto de precio de adjudicación y/o tasa de saneamiento.	• **Carpeta de Cobranza** • **Base de Datos de Cobranza** • **Formulario Actualización y Liquidación de Deuda**

INSUMOS PARA LA CONFORMACIÓN DE CARTERA DE COBRANZAS	
Instrumentos base para la actualización y liquidación final de la deuda para la determinación de deudas para la cartera y gestión de cobranzas: a) Resoluciones Finales de Saneamiento notificadas con la determinación del Precio de Adjudicación y/o tasa de saneamiento. b) Dictamen Técnico del Precio de Adjudicación, determinado por la ABT.	**Responsables de su emisión**: a) Dirección General de Saneamiento y Titulación. b) Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras – ABT

DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO

7.1 CARPETA DE COBRANZA			
ACTIVIDAD	**REGISTRO**	**RESPONSABLE**	**TIEMPO REFERENCIAL**
7.1.1 Revisión periódica en el sistema SIADPRE para realizar la selección de predios en el módulo de Consulta por: - Tipo de Precio: mixto/mercado - Gestión: Periodo anual - Estado: Fijado Esa información se copia a la base general **"ABT-PRECIOS"**.	• Reporte del Módulo de Consulta en el Sistema (SIADPRE) **(ANEXO 01)** • Archivo Excel ABT-PRECIOS **(ANEXO 02)**	• Funcionarios de Cobranza (Dirección Nacional y Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 20 a 40 minutos
7.1.2 El Área de Cobranzas solicita expedientes agrarios a las respectivas **Unidades** de la **Dirección General de Saneamiento y Titulación** llenando los datos importantes como Número de proceso y Nombre del predio (Anexo 03). Se reciben solicitudes de las **Unidades de la DGST,** llenando datos importantes	• Planilla Solicitud y Devolución de Expediente **(ANEXO 03)** • Cuaderno de Recepción y Devolución de Expedientes	Funcionarios de Cobranza (Dirección Nacional y Departamental) Funcionarios de la DGST.	De 30 a 60 minutos

Se reciben solicitudes de las **Unidades de la DGST,** llenando datos importantes como el Número de proceso y nombre del predio (Anexo 04)	Devolución de Expedientes **(ANEXO 04)**	Funcionarios de la DGST.	
7.1.3 Recibido el expediente agrario, se completa (registra) datos como el número de cuerpos, fojas y nombre del funcionario de la DGST que entrega.	Planilla Solicitud y Devolución de Expediente **(ANEXO 03)**	Funcionarios de Cobranza (Dirección Nacional y Departamental).	De 10 a 20 minutos
7.1.4 Conformación de la Carpeta de Cobranza Digital Se revisa cada expediente agrario para determinar la existencia de deudas por Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento. Se realiza la digitalización de mínimamente los siguientes documentos: - Registro de mejoras. - Carátula y parte conclusiva de la Evaluación Técnica Jurídica o Informe de Conclusiones. - Informe de Cierre. - Resolución I-TEC y su notificación. - Tasa de saneamiento y su notificación - Dictamen técnico de fijación de precio a valor de mercado, mixto o concesional y su notificación. - RFS y su notificación. - Anulación de precios de Adjudicación. - Autos de Reajuste emitidos por el INRA y ABT y su notificación. - Aviso y convenio de pago del precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento y catastro como sus notificaciones. - Comprobantes de depósito con memorial o formulario con las que se presentaron. - Planos prediales. - Control de Información geográfica. - Sentencias o Resoluciones. - Actualización base de datos de cobranza.	• Carpeta de Cobranza **(ANEXOS 05A - 05L)** • Base de Datos de Cobranza (Hoja - BDMORA) **(ANEXO 06)** • Actualizador Individual de Deudas (Planilla de datos previos) **(ANEXO 07)** • Formulario Actualización y Liquidación de Deuda **(ANEXO 08)**	Funcionarios de Cobranza (Dirección Nacional y Departamental) Funcionarios de la Dirección General de Saneamiento y Titulación.	De 15 a 30 minutos

La información de cada predio se **registra** en la pestaña **BDMORA** de la Base de Datos de Cobranzas. Luego, según corresponda se realiza la liquidación de deudas en el "**Actualizador Individual de Deudas - Excel**" para generar el Formulario de **"Actualización y Liquidación de Deuda".** A **solicitud** (verbal o escrita) **de la DGST** o del beneficiario **notificado** con **RFS** y **Precio de Adjudicación** o **tasa de saneamiento** para **realizar el <u>pago al contado</u> con descuento**, en mérito a dicha solicitud se procederá a la generación de una actualización y liquidación de deuda que en esta primera etapa será considerado como un pago parcial. Posteriormente para la liquidación de "No Adeudos" el pago inicial será valorado de conformidad al régimen legal vigente. En caso de identificar observaciones, las mismas serán registradas en el **Formulario de Actualización y Liquidación de Deuda** para su remisión a la Dirección General de Saneamiento y Titulación que se deberá de inmediato subsanar y en su caso, poner en conocimiento del beneficiario del predio.			
7.1.5 Elaborada la Carpeta de Cobranza y realizada la Actualización y Liquidación de Deuda, se procede a la devolución de expediente a la Dirección General de Saneamiento y Titulación.	• Planilla Solicitud y Devolución de Expediente **(ANEXO 03)** • Cuaderno de Recepción y Devolución de Expedientes **(ANEXO 04)**	Funcionarios de Cobranza (Nacional o Departamental).	De 15 a 60 minutos
PRODUCTOS / SALIDAS:	• **Carpeta de Cobranza** • **Base de Datos de Cobranza** • **Formulario Actualización y Liquidación de Deuda**		

FLUJOGRAMA 1

7.2. GESTION DE COBRANZA

NOMBRE DEL PROCESO	OBJETIVO	RESULTADO
GESTIÓN DE COBRANZA	Realizar el cobro a los beneficiarios de predios que tienen pagos pendientes (deudas) por concepto de Precios de Adjudicación y/o Tasas de Saneamiento. El cobro se realiza según normativa agraria en el lugar de la residencia del predio y también por contacto telefónico.	• Percepción de Recursos autorizados por la normativa agraria vigente.

DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO

7.2 GESTIÓN DE COBRANZA			
ACTIVIDAD	**REGISTRO**	**RESPONSABLE**	**TIEMPO REFERENCIAL**
7.2.1 Actualización del estado de los procesos en la **Base de Datos de Cobranza.** Se revisa los expedientes agrarios en cuanto a los **pagos pendientes**, sin notificación, impugnaciones, sin dictamen, sin RFS, observado, falta reajuste de precio, etc.	• Base de Datos de Cobranza Hoja Excel - BDMORA **(ANEXO 06)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional y/o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 5 a 10 minutos
7.2.2 Selección de expedientes agrarios Selección de los predios identificados con **pago pendiente** por Precio de Adjudicación y tasa de saneamiento. Esos expedientes agrarios se trasladan de la hoja - IMPR-GESTION de la Base de Datos de Cobranza a un archivo Excel nuevo - Listado de Gestión de Cobranza - donde se realiza la actualización de deuda (aplicación de la correspondiente UFV) y por	• Base de Datos de Cobranza (Hoja IMPR-GESTION) **(ANEXO 10)** • Listado de Gestión de Cobranza **(ANEXO 11)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional y/o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 2 a 5 horas

georreferenciación se asigna un número correlativo por orden de gestión en campo.			
7.2.3 Organización de listas De los expedientes agrarios con pagos pendientes que constituyen la "Cartera de Cobranza de Campo" se elaboran las siguientes listas. • **Listado de Gestión y Resultados:** Es el detalle de las gestiones y resultados previos que se tienen de cada predio. • **Listado de Relevamiento de Datos de Gestión:** Es el formato para registrar los datos que se levantaran en el momento de la gestión (Nombre de la persona que recibe el Aviso de Cobranza, teléfonos, etc.)	• Listado de Gestiones y Resultados **(ANEXO 12)** • Listado de Relevamiento de Datos de Gestión **(ANEXO 13)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional y/o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 1 a 2 horas
7.2.4 Aviso de Cobranza Con la información del paso anterior se realiza la impresión y firma de los Avisos de Cobranza que puede corresponder a un primer, segundo, último aviso de cobranza y/o Comunicado al Deudor. Los Avisos de Cobranza se organizan en un archivador de palanca en el orden cronológico de la gestión programada. Ante el incumplimiento total de pago y el agotamiento de los Avisos de Cobranza, procederá la reiteración del Comunicado al Deudor hasta antes de la declaratoria de tierra fiscal.	• Aviso de Cobranza **(ANEXO 14)** • 2do. Aviso de Cobranza **(ANEXO 15)** • Ultimo Aviso de Cobranza **(ANEXO 16)** • Comunicado al Deudor **(ANEXO 17)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional y/o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 1 a 2 horas
7.2.5 Formulario Actualización y Liquidación de Deudas. En consideración al Listado de Gestión Cobranzas de campo, se procede a la impresión de los Formularios Actualización y Liquidación de deuda por predio que luego serán compaginados junto con los **Avisos de Cobranza**.	Formulario Actualización y Liquidación de Deuda **(ANEXO 08)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 1 a 2 horas

7.2.6 Programación de Gestión de campo Con la **Cartera de Cobranza**, se realiza el trámite administrativo de solicitud de viaje y asignación de recursos según reglamento de pasajes y viáticos.	• Plan de Trabajo • Memorándum de Viaje Oficial • Formulario SISPRO	• Funcionarios de Cobranza (Nacional o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 2 a 4 horas
7.2.7 Gestión de Cobranza de Campo Consiste en la entrega formal de los siguientes formularios a los titulares de los predios con pagos pendiente: • **Aviso de Cobranza** que será firmado por la persona receptora en el predio. • **Actualización y Liquidación de Deuda** mismo que detalla los montos adeudados. De existir una persona, se procede a la notificación exponiendo en detalle sobre la deuda pendiente por Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento, exponiendo los beneficios del pago oportuno o de las consecuencias del incumplimiento establecidas en la normativa agraria vigente. Se intenta lograr el compromiso de pago total o se recomienda formalizar un Convenio de Pago para cumplir la obligación. Se obtienen datos de referencia (número telefónico del titular, otro domicilio sea en otro área rural o urbana, etc.) para el seguimiento posterior. De no existir persona en las instalaciones del predio, el Aviso de Cobranza y la Actualización y Liquidación de Deuda serán pegados en la vivienda o en el portón de ingreso. En la Unidad de Cobranza Departamental y/o Nacional serán archivadas las copias de los diferentes tipos de Avisos de Cobranza y Liquidaciones de Deudas entregados o pegados en la propiedades.	• Listado de Relevamiento de Datos de Gestión **(ANEXO 13)** • Aviso de Cobranza **(ANEXO 14)** • 2do. Aviso de Cobranza **(ANEXO 15)** • Ultimo Aviso de Cobranza **(ANEXO 16)** • Comunicado al Deudor **(ANEXO 17)** • Formulario Actualización y Liquidación de Deuda **(ANEXO 08)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	15 a 25 días
7.2.8 Post Gestión de Cobranza	• Base de Datos de Cobranza. Hojas	• Funcionarios de Cobranza	Vencida la fecha límite

Vencida la fecha límite establecida en los **Avisos de Cobranza y/**o Convenio de pago, el Área de cobranza Departamental o Nacional a través del contacto telefónico con el beneficiario inicia la gestión de cobranza con la finalidad de lograr el cumplimiento de la obligación pendiente de pago.	(BDMORA) (GESTIÓN) **(ANEXOS 06 y 09)** • Formulario de Gestiones y Resultados **(ANEXO 12)**	(Nacional o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	establecida en el Aviso de Cobranza o ante el incumplimiento del pago, esta Actividad es permanente
7.2.9 Actualización de la Base de Datos de Cobranza Con los resultados alcanzados en la gestión de cobranza de campo y/o telefónica como ser la existencia de comprobantes de pagos parciales o totales, se procede registrar esa información en la **Base de Datos de Cobranza**.	• Base de Datos de Cobranza. Hojas (BDMORA) (GESTIÓN) **(ANEXOS 06 y 09)**	• Funcionarios de Cobranza (Nacional o Departamental) • Coordinador Nacional de Cobranza	De 5 a 20 minutos
PRODUCTOS / SALIDAS:	• **Comprobantes de pagos por concepto de Precios de Adjudicación y Tasas de Saneamiento**		

FLUJOGRAMA 2

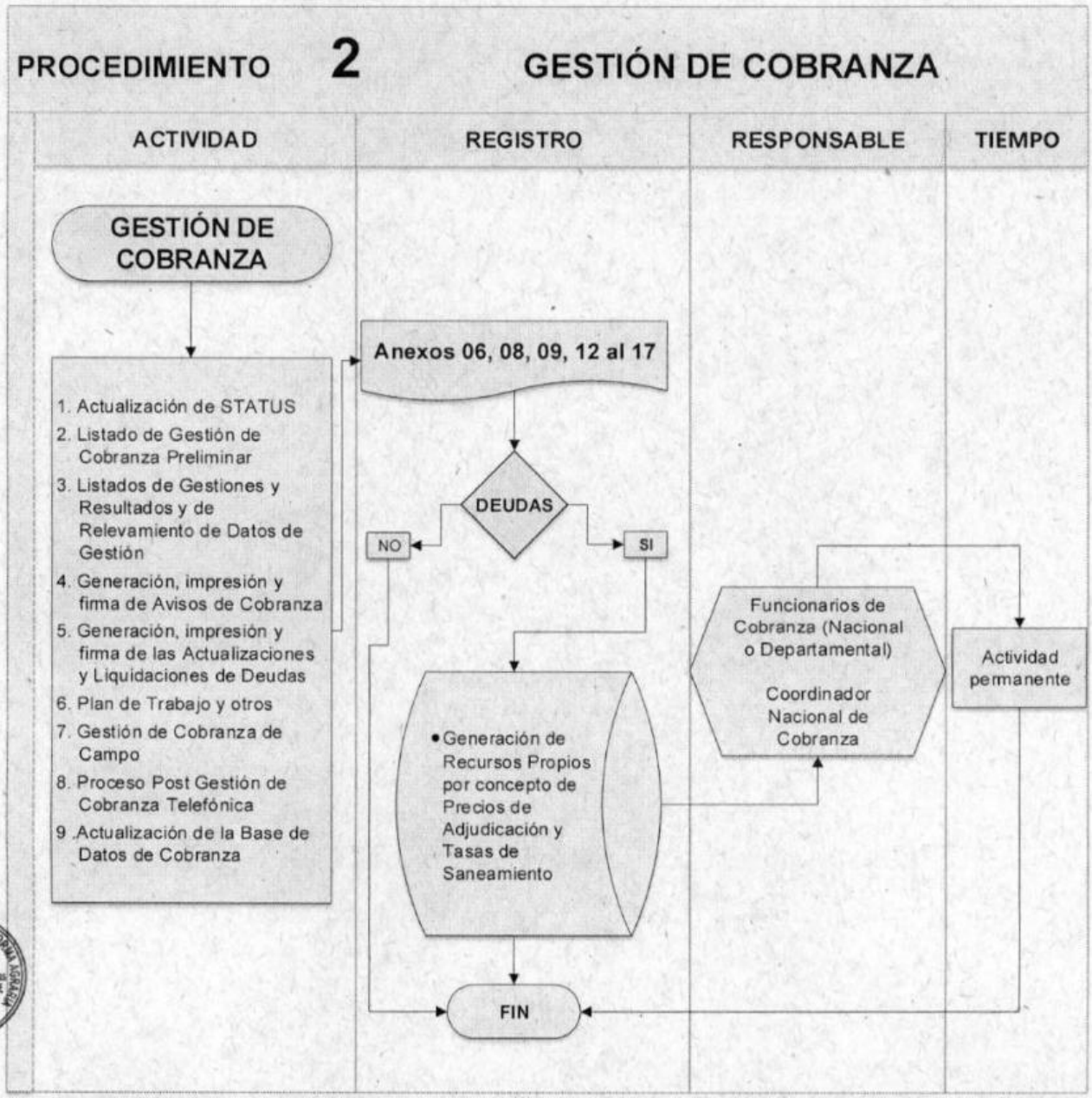

7.3 IDENTIFICACION DE DEPOSITOS

NOMBRE DEL PROCESO	OBJETIVO	RESULTADO
IDENTIFICACIÓN DE DEPOSITOS	Identificar y reportar mensualmente los depósitos por concepto de Precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento.	Informe por concepto de Precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento.

DESCRIPTIVO DEL PROCEDIMIENTO

7.3 IDENTIFICACION DE DEPOSITOS			
ACTIVIDAD	**REGISTRO**	**RESPONSABLE**	**TIEMPO REFERENCIAL**
7.3.1 Identificación de Depósitos por concepto de Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento y Catastro: Es un **Reporte Mensual** respecto los pagos identificados por Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento. Los comprobantes de pago identificados se incorporan al archivo **RMC "Recaudación Mensual Consolidada"**, registrados de acuerdo al orden de fecha de depósito, del más antiguo al más reciente y al concepto de pago que documentalmente se justifique en las sub-columnas: CAT-SAN, SAN SIM, o en SAN-TCO. Asimismo, los pagos se registran en la **"Base de Datos de Cobranza"**. Posteriormente, se elabora el Informe por **Precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento,** adjuntando la siguiente documentación: - Planilla detalle de identificación de Depósitos Mensual - Formulario Remite Comprobantes de Pago.	• Extracto Bancario por Cuenta y Fecha **(SIGEP) (ANEXO 18)** • Ingresos Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento y Catastro, Servicios Catastrales y/o Administrativos y Aportes Voluntarios **(ANEXO 19)** • Planilla detalle de identificación de Depósitos Mensual **(ANEXO 20)** • Formulario Remite Comprobantes de Pago **(ANEXO 21 A-B)** • Formulario Actualización y Liquidación de Deuda **(ANEXO 08)** • Comprobante de Pago y Aclaración **(ANEXO 22)**	Funcionarios de Cobranza (Dirección Nacional y Departamental)	De 1 a 3 horas

- Formulario Actualización y Liquidación de Deuda. - Original del Comprobante de pago. - Resolución Final de Saneamiento - Notificación Resolución Final de Saneamiento - Informe de Fijación Valor Concesional **Informe consolidado: Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento y Catastro:** Todos los formularios y depósitos que se generaron diariamente por concepto de **"Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento y Catastro"** se acumulan para ser reportados en el Informe Mensual a la Dirección Departamental y Nacional. El presente Informe consolidado se realizará en 3 (tres) ejemplares a saber: - Original con toda la documentación de respaldo para la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Departamental. - Un ejemplar para ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas. - Un ejemplar para el Área de Cobranza o Unidad Administrativa Financiera Departamental. Se procede a informar hasta el día 5 del mes siguiente.	• Dictamen de Fijación a Valor de Mercado **(ANEXO 23)** • Formulario Determinación Tasa de Saneamiento **(ANEXO 24)** • Informe de Fijación Valor Concesional **(ANEXO 25)** • Resolución Final de Saneamiento **(ANEXO 26)** • Notificación Resolución Final de Saneamiento **(ANEXO 27)**		
PRODUCTOS / SALIDAS:	**Informe por concepto de Precio de Adjudicación, Tasa de Saneamiento.**		

FLUJOGRAMA 3

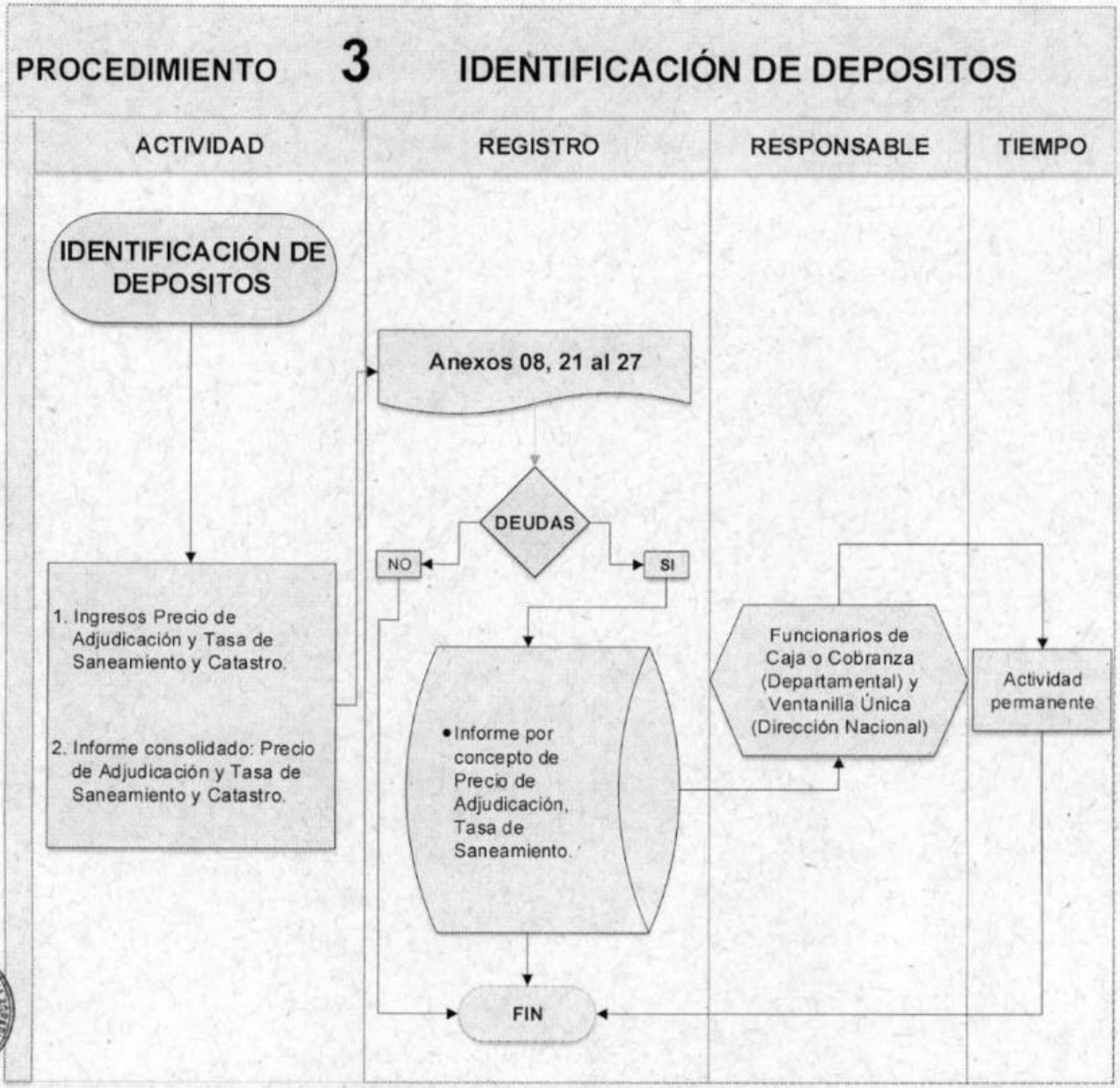

ANEXOS

1. Reporte Precio de Adjudicación Sistema (SIADPRE)
2. Archivo Excel: ABT-PRECIOS
3. Planilla Solicitud y Devolución de Expediente
4. Cuaderno de Recepción y Devolución de Expedientes
5. Carpeta de Cobranza Digital
6. Base de Datos de Cobranza. Hoja (BDMORA)
7. Actualizador Individual de Deudas Hoja (PLANILLA DE DATOS PREVIOS)
8. Formulario Actualización y Liquidación de Deuda
9. Base de Datos de Cobranza, Hoja (GESTIÓN)
10. Base de Datos de Cobranza, Hoja (IMPR-GESTION)
11. Listado de Gestión de Cobranza
12. Listado de Gestiones y Resultados
13. Listado Relevamiento de Datos de Gestión
14. Aviso de Cobranza
15. 2do. Aviso de Cobranza
16. Ultimo Aviso de Cobranza
17. Comunicado al Deudor
18. Extracto Bancario por Cuenta y Fecha (SIGEP)
19. Ingresos Precio de Adjudicación y Tasa de Saneamiento y Catastro, Servicios Catastrales y/o Administrativos y Aportes Voluntarios
20. Planilla detalle de identificación de Depósitos Mensual
21. Formulario Remite Comprobantes de Pago (A-B)
22. Comprobante de Pago
23. Dictamen de Fijación a Valor de Mercado
24. Formulario Determinación Tasa de Saneamiento
25. Informe y Reporte de Fijación Valor Concesional (A-B)
26. Resolución Final de Saneamiento
27. Notificación Resolución Final de Saneamiento

ANEXOS

ANEXO 01

SIADPRE - Sistema de Adjudic...

Version : 4.0.0

Sistema de Adjudicacion de Precios

Humberto.Rolhaiser
[Salir]

Manual del Usuario

Reportes

Consultas

REPORTES

CONSULTAS AVANZADAS

Número de Cte :

Fecha Solicitud : Al:

Tipo de Precio: Mixto / Mercado

Gestion: 2023

Nombre de Predio :

Nombre de Poseedor :

Documento Identidad:

Codigos Catastrales :

Departamento : Santa Cruz

N° de Dictamen :

N° de Resolucion Concesional :

Estado : Fijado

Buscar Registros

Exportar a Excel

Página 1 de 2 (87 elementos) [1] 2

#	Gestion	Nombre de Predio	Nombre de Poseedor	Documento Posee	Nombre TCO	Usuario Fijacion	Fecha Solicitud	Fecha Rece
1	2023	PALOMA SOLITARIA	Maria Teresa Gonzales De Viaña	2333416 LP	Pueblo Indígena Isoso	Simon Chirinos Orellana	27/12/2022 12:00:00 a. m.	09/01/2023 12:00:00 a.
2	2023	SAN MARTIN	Elda Marcela Pinto De Justiniano y Oscar Mario Justiniano Roda	1481259 SC y 1527096 SC		Simon Chirinos Orellana	29/12/2022 12:00:00 a. m.	16/01/2023 12:00:00 a.
3	2023	SAN JORGE	Francisco Chavez Silvestre	6365481 SC		Simon Chirinos Orellana	26/12/2022 12:00:00 a. m.	09/01/2023 12:00:00 a.
4	2023	EMULA	Ramiro Francisco Leandro Viaña Gonzales	4585839 SC	Pueblo Indígena Isoso	Simon Chirinos Orellana	27/12/2022 12:00:00 a. m.	09/01/2023 12:00:00 a.

©LMQC - 2024 Instituto Nacional de Reforma Agraria

ANEXO 02

CORRE	GESTION	NOMBRE DE PREDIO	NOMBRE DE POSEEDOR	DOCUMENTO POSEEDOR	NOMBRE TCO	USUARIO FIJACION	FECHA SOLICITUD	FECHA RECEPCION	ESTADO FIJACION	TIPO SANEAMIENTO	CODIGO CATASTRAL	NUMERO DE CITE SOLICITUD DE PRECIO	SUP. RECONOCIDA	SUP. DOCUMENTOS	SUP. TOLERANCIA	SUP. PROPIEDAD	SUP. POSECION	SUP. OTRAS POS	COM

ANEXO 03

PLANILLA SOLICITUD Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Departamento Jurídico a cargo .....

SOLICITUD DE COBRANZA					
Nº	Nº PROCESO/ID	PREDIO	Nº DE CUERPOS	FOJAS	OBSERVACIONES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					

Fecha de Recepción _____/_____/_____

VºBº
Lic Rudy Velásquez Encinas
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
I.N.R.A.

COBRANZA _____
FIRMA V.O. BO.

SANEAMIENTO _____
FIRMA V.O. BO.

VºBº
Ing. Humberto Chávez Mozombite
COORDINADOR NACIONAL DE COBRANZA
I.N.R.A.

ANEXO 04

Nro	Nro Proceso ID Predio	Nombre del Predio	Cant. de Cuerpos, Fojas	Fecha de Ingreso	Funcionario Asignado	Fecha de Devolución

ANEXO 05 A

192

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – INRA

INFORME EN CONCLUSIONES
SANEAMIENTO DE OFICIO (SAN-SIM)
EN TRAMITE

AREA DE TRABAJO	: SANTA CRUZ (D.S. 25848)
POLÍGONO (S)	: POLIGONO 194 SAN RAFAEL
PREDIO	: SANTA VICTORIA
NRO. EXPEDIENTE	: 58513 "SANTA VICTORIA"

I. RELACIÓN DE HECHOS

Que, mediante Ley Nº 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria; modificada por la Ley Nº 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006;

Que, la Ley Nº 1715 en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de la propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión, modificada por la Ley Nº 3501 de fecha 19 de octubre de 2006 que en su artículo único, respecto al plazo para la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria, amplia el mismo en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria se sujeta a lo dispuesto en las Leyes Nros. 1715, 3545 y Decreto Supremo Nº 29215 del 02 de Agosto del 2007;

Que, mediante la Resolución aprobatoria de Área de Saneamiento Nº RES-0038/2000 de fecha 30 de Septiembre de 2000, emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, se aprueba la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento de Oficio Nº DD-SSO-008/2000 de fecha 18 de agosto de 2000, dictada por la Dirección Departamental que declara como Área de Saneamiento Simple de Oficio del Departamento de Santa Cruz, la misma que es ampliada mediante Resolución Administrativa Nº DDSC ADM 021/03 de fecha 18 de agosto de 2003, por el tiempo restante previsto por el Art. 65 de la Ley Nº 1715 para la ejecución y conclusión del proceso de saneamiento en el departamento de Santa Cruz;

Que, la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria se sujeto al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley Nº 1715, aprobado por Decreto Supremo Nº 25763 de fecha 05 de mayo de 2000, las modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo Nº 25848 de fecha 18 de julio de 2000,(vigentes en su oportunidad), conforme el Decreto Supremo Reglamentario Nº 29215 de fecha 2 de agosto de 2007 y Ley Nº 429 de fecha 31 de octubre de 2013, que amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en 4 años, plazo que rige una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de fecha 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa DDJS-SAN SIM-SC Nº0427/2006 de fecha 21 de diciembre de 2006.Resuelve: PRIMERO declarar área priorizada el polígono 199-008 que comprende al predio denominado SANTA VICTORIA, sobre la superficie aproximada de 2187.5621 ha. (Dos mil ciento ochenta y siete hectáreas con cinco mil seiscientos veintiún metros cuadrados); ubicado en la provincia Velasco Cantón: El Tuna, Sección Tercera, del departamento de Santa Cruz.

Que, mediante Resolución InstructoriaDDJS-SAN SIM-SC Nº0389/2006 de fecha 21 de diciembre de 2006.Resuelve: intimar a propietarios,subadquirente beneficiarios, para que se apersonen ante la oficina del INRA, Dirección Departamental . Asi mismo se

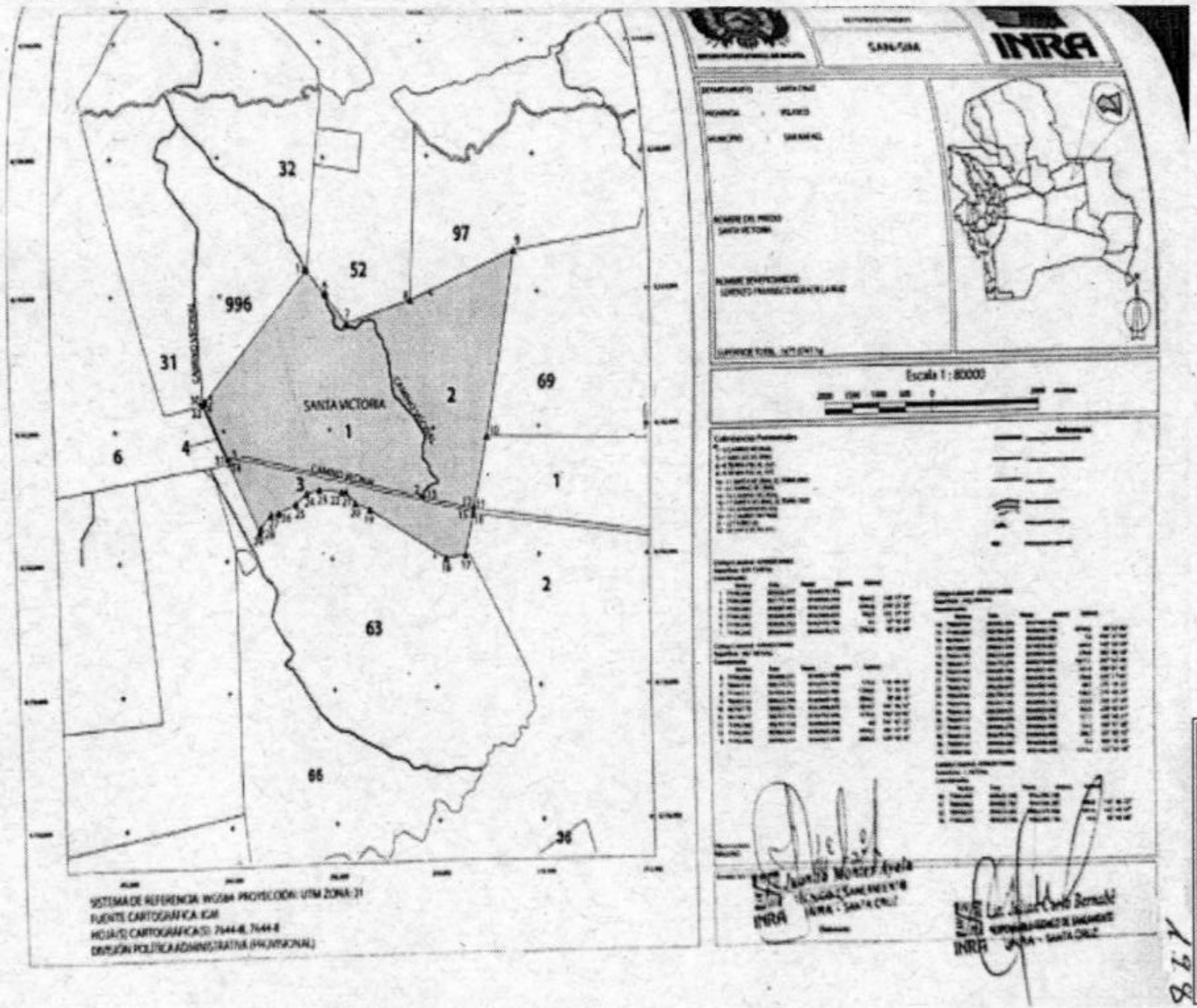
INRA
SANTA VICTORIA
Escala 1 : 80000
32
97
52
996
31
69
2
SANTA VICTORIA
1
6
4
3
1
2
63
66
36
CAMINO VECINAL
SISTEMA DE REFERENCIA: WGS84 PROYECCIÓN: UTM ZONA 21
FUENTE CARTOGRAFICA: IGM
HOJA(S) CARTOGRAFICA(S): 7644-II, 7644-III
DIVISIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA (PROVINCIAL)

ANEXO 05 B

ANEXO 05 C

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

88

COD. LEV.:

INRA

MEJORAS DE LA PROPIEDAD

CROQUIS

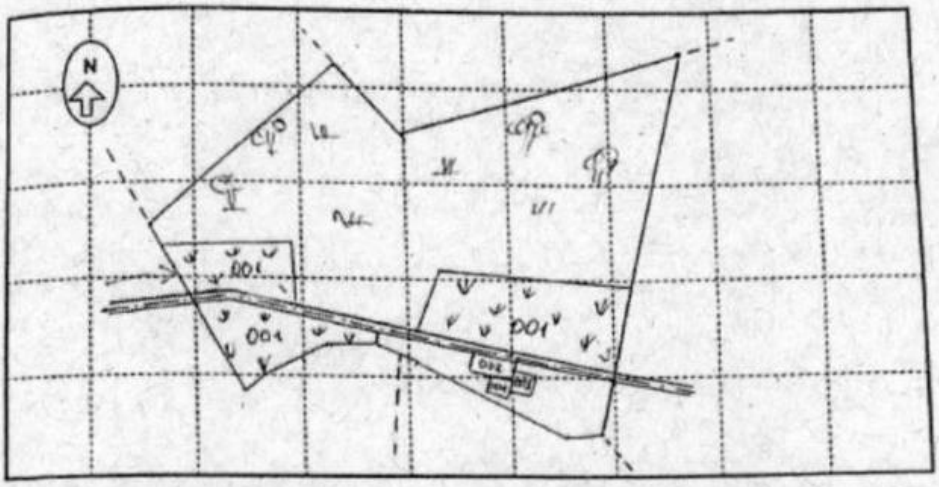

UBICACIÓN DE LAS MEJORAS						
Ítem	MEJORA	NORTE	ESTE	SUP. (ha)	Año	Observaciones
1	001	8161329	208061	2.30	1992	PASTO
2	002	8160731	207715	1	1997	Area de Vivienda
3	003	8160599	207953	0.5	1996	Corral
4	004	8160480	207727	0.5	2006	ATAJADOS

REALIZADO POR:	VERIFICADO POR:	APROBADO POR:
ERWIN ZEGARRA P.	Roman Montalvan	Roman Montalvan
FECHA: 04-07-07	FECHA: 20-07-07	FECHA: 20-07-07
FIRMA	FIRMA	FIRMA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA V°B° Lic. Luis Eduardo Velásquez Encinas DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS I.N.R.A.

V°B° NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DE CONTABILIDAD I.N.R.A.

ANEXO 05 D

199

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"
AVISO Y CONVENIO DE PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y TASA DE SANEAMIENTO Y CATASTRO

PARTES:

Interesado	INRA
LORENZO FRANSISCO BOBADILLA RUIZ	Abog Eugenia Beatriz Yuque Apaza

LA PROPIEDAD:

Nº:	20	Departamento:	Santa Cruz
Nº:	194	Provincia(s):	Velasco
Nombre:	SANTA VICTORIA	Municipio	San Rafael
Predio:			
Parcela:			

Superficie Total en ha.	Código(s) Catastral(es)
1,671.0741	070303194001, 070303194002, 070303194003, 070303194004

PRECIO DE ADJUDICACIÓN:

Monto (Bs.)	Banco y Número de cuenta para depósito

FORMA DE PAGO:

☐ **AL CONTADO:** Pago hasta 60 dias (Art. 318 D.S.Nº 29215) con el descuento del 25% Bs. .....

☐ **A PLAZOS:** Pago en ☐ cuotas ☐ con interés legal del 6% anual y variación del valor a la unidad de Fomento a la Vivienda. (Ver cronograma del reverso)

TASA DE SANEAMIENTO Y CATASTRO:

Monto (Sus.)	Banco y Número de cuenta para depósito
1,921.07	BANCO UNION S.A., CUENTA Nº 1-1177357

FORMA DE PAGO:

☐ **AL CONTADO:** Pago hasta en 60 dias (Art. 439 D.S.Nº 29215), con 20% de descuento Sus.- 1536.8

☐ **A PLAZOS:** Pago en ☐ cuotas mensuales. (Ver cronograma del reverso)

☐ **ART. 440 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 1715** (aprobado por D.S. 29215) (Seguir trámite en oficinas del INRA).

El interesado no podrá transferir a ningún título la propiedad arriba descrita ni hipotecarla por ningún concepto, mientras se encuentra pendiente el cumplimiento de cualquier obligación bajo este convenio. El INRA en caso de incumplimiento por parte del interesado a este convenio, dará lugar en el caso de pago por la tierra, a disponer su desalojo; respecto al cobro forzoso de la tasa estará sujeto a la aplicación de Art. 441 del reglamento de la Ley Nro. 1715 (aprobado por D.S. 29215).

El interesado podrá hacer efectivo el pago (adjudicación o tasa) desde el momento de la firma de este convenio. El pago de la tasa de saneamiento y catastro admite la salvedad prevista en el Art. 440 del Reglamento de la Ley Nº 1715 (Aprobado por D.S. 29215).

Me doy por satisfactoriamente notificado con R.A. Nro. ..... de Fiscalizacion y control social de Bosques y Tierras

Me obligo a cumplir fielmente con los términos y condiciones de este convenio.

Interesado | CI – RUN | Fecha

Nombre y firma Funcionario INRA CRUZ

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
I.N.R.A.
V°B°

INFORME DE CAMPO
(Art. 38 del Decreto Supremo Nº 26715 de 2 de agosto de 2002)

MODALIDAD DE SANEAMIENTO: SAN-SIN
UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Departamento: Santa Cruz
Provincia: Velasco
Municipio: San Rafael
TM: San RAFAEL

POLÍGONO: PREDIO: SANTA VICTORIA

Nº PARC.	SITUACIÓN JURÍDICA	EXPEDIENTE	TITULAR INICIAL	INTERESADO	DENOMINACIÓN PARCELA	CÓDIGO CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	ACTIVIDAD	SUPERFICIE MENSURADA (HA)	SUPERFICIE MODIFICADA (HA)	SUPERFICIE ADJUDICACIÓN (HA)	SUPERFICIE A RECONOCER (HA)	TIPO DE RESOLUCIÓN PARCELA INICIAL	TIPO DE RESOLUCIÓN PARCELA FINAL	PRECIO CONCESIONAL MERCADO (Bs)	VALOR TASA DE SANEAMIENTO	OBSERVACIONES	FIRMA DEL INTERESADO
1	Sub Adjudicado	16013	ELIZABETH TABORGA CHAVEZ	LORENZO FRANCISCO BOBADILLA RUIZ	SANTA VICTORIA	07132314031, 07132314022, 07132314033, 07132314004	Mediana	Ganadera	18/1.2141	1966/758	1.2013	1571.0141	Resolución Administrativa Modificatoria	Resolución Administrativa de Adjudicación y Titulación				Lorenzo Bobadilla Ru 7723124

Realizado por:

Apoyado por:

INRA TÉCNICO I JURÍDICO INRA - SANTA CRUZ

Ing. Juanito Montes Ayala TÉCNICO I SANEAMIENTO INRA - SANTA CRUZ

Lic. Nelson Carlo Romero REPONSABLE ÁREA SANEAMIENTO INRA - SANTA CRUZ

Ing. Enrique Ribera Burgos REPONSABLE ÁREA DE CAMPO INRA - SANTA CRUZ

ANEXO 05 E

ANEXO 05 F

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

NOTIFICACION PERSONAL

En la Dirección Departamental del INRA Santa Cruz, ubicado en la calle Ñuflo de Chávez Nº 150 entre La Paz y Chuquisaca, a horas 10:20 a.m. del día viernes 02 de febrero del año 2018, conforme a lo establecido en el art. 70 del decreto supremo Nº 29215 que reglamenta las leyes Nos. 1715 y 3545, aprobado mediante Decreto Supremo 29215, el suscrito funcionario notifico personalmente al señor LORENZO FRANSISICO BOBADILLA RUIZ en calidad de beneficiario del predio SANTA VICTORIA, con INFORME DE CIERRE y PANO, quien impuesto de su tenor recibe copia de Ley, firmando la presente diligencia como constancia, conjuntamente al suscrito funcionario.

Firma: .....

Nombre: Lorenzo Bobadilla Ruiz

C.I. Nº: 7723124

Funcionario del INRA

ANEXO 05 G

- En base a la georeferenciación del predio a valuar, utilizando un Sistema de Información Geográfica que contiene la información cartográfica oficial de las regiones geográficas, los caminos y los centros poblados, se determina los valores de ponderación que corresponden al predio a valuarse, los cuales aumentan conforme mejoran las condiciones que favorecen al precio unitario de mercado sin mejoras.

- Estos valores de ponderación se introducen a la ecuación de cálculo que fue establecida por regresión lineal y basada en los precios fijados por la Superintendencia Agraria, considerando el factor de crisis económica de los últimos años que impactó los precios de mercado.

- Un predio puede presentar más de un valor de ponderación por factor, dependiendo de su ubicación. En dicho caso el precio unitario final resulta del promedio de los precios unitarios individuales, finalmente, el precio unitario es convertido a bolivianos con el tipo de cambio a la fecha de la valuación.

Que, a efectos de la presente determinación del precio de adjudicación simple a valor de mercado y en aplicación del procedimiento establecido en el marco legal vigente, el Área de Valuación de Tierra de la ABT, emitió el Informe Técnico ITL - ABT- DGMBT N° **105/2018** de fecha 08/02/2018, que determina el precio de adjudicación simple a valor de mercado para el predio signado con el (los) código (s) catastral (es) **070303194001-070303194002-070303194003-070303194004**, denominado **"Santa Victoria"**, objeto de Saneamiento Simple de Oficio, situado en el (los) municipio (s) **San Rafael**, provincia (s) **Velasco**, del departamento de **Santa Cruz**;

POR TANTO:

El Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT, en su condición de Autoridad Competente de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT.

DICTAMINA:

Punto Unico.- Se fije el precio a valor de mercado para la adjudicación simple de las **1,3972** hectáreas del predio signado con el (los) código (s) catastral (es) **070303194001-070303194002-070303194003-070303194004**, denominado **"Santa Victoria"**, objeto de Saneamiento Simple de Oficio, situado en el (los) municipio (s) **San Rafael**, provincia (s) **Velasco**, del departamento de **Santa Cruz**, en **174.11** bolivianos **(CIENTO SETENTA Y CUATRO BOLIVIANOS CON ONCE CENTAVOS)** por hectárea, haciendo un total de **243.26** bolivianos **(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVIANOS CON VEINTISEIS CENTAVOS)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Predio	Código(s) Catastral(es)	Valor(es) de ponderación por camino	Valor(es) de ponderación por ciudades	Valor(es) de ponderación R_Fisiográfica	Superficie mercado (has)	Precio ($us/Ha)	Precio (Bs/Ha)	Precio Total a valor de Mercado ($us.)	Precio Total a valor de Mercado (Bs.)
Santa Victoria	070303194001-070303194002-070303194003-070303194004	1.1	1.0	1.4	1.3972	25.02	174.11	34.95	243.26

Nota: El tipo de cambio utilizado es de 6.96 bolivianos por dólar americano.

Victor Hugo Miranda Miranda
DIRECTOR GENERAL DE MANEJO DE BOSQUES Y TIERRA
ABT Bolivia

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
V°B°
Lic. Rudy Velásquez Encinas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I.N.R.A.

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
V°B°
I.N.R.A.

ANEXO 05 H

Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Agricultura Sostenible para la Soberanía Alimentaria

233

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RA-SS N° 0157/2021
La Paz, 30 de marzo de 2021

VISTOS

Todo lo obrado dentro el proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto del polígono N° 194, del predio denominado **SANTA VICTORIA**, ubicado en el municipio San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, cuyo Antecedente Agrario se encuentra signado con el N° 58513; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria; modificada por la Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006;

Que, la Ley N° 1715 en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión, modificado por la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único, respecto al plazo para la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria amplía el mismo en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su Disposición Adicional Única establece que a la conclusión del plazo establecido en la presente Ley, los procesos de saneamiento que queden en curso o fueran objeto de nulidad deberán ser procesados hasta su conclusión por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, en el marco de la norma vigente;

Que, la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria se sujetó al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley N° 1715, Decreto Supremo N° 25763 de fecha 05 de mayo del 2000 (vigentes en su momento) y conforme la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 2 de agosto de 2007;

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Simple de Oficio N° DD SSOO 008/2000 de fecha 18 de agosto de 2000, se determina como área de saneamiento Simple de Oficio a todo el departamento de Santa Cruz, en la extensión superficial de 37,150,733.2281 has. (Treinta y siete millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y tres hectáreas con dos mil doscientos ochenta y un metros cuadrados);

Que, mediante Resolución Aprobatoria de Área de Saneamiento N° RSS-0038/2000 de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprueba la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Simple de Oficio N° DD-SSOO 008/2000 de 18 de agosto de 2000;

Que, mediante Resolución Administrativa N° DD SC ADM 021/03 de 18 de agosto de 2003, se amplía el plazo previsto en la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Simple de Oficio N° DD SSOO 008/2000 de 18 de agosto de 2000, por el tiempo restante previsto por el Artículo 65 de la Ley N°1715, para la ejecución del saneamiento en el departamento de Santa Cruz;

Que, mediante Resolución Administrativa DDJS-SAN SIM-SC N° 427/2006 de fecha 21 de diciembre de 2006, se declara are priorizada el predio denominado Santa Victoria sobre la superficie aproximada de 2187.5821 ha (Dos mil ciento ochenta y siete hectáreas con cinco mil seiscientos

INRA

ANEXO 05 I

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Agricultura Sostenible para la Soberanía Alimentaria

Plurinacional de Bolivia

235

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Sentencia de fecha 21 de septiembre de 1992, correspondiente al trámite agrario de Dotación No. 58513, del predio denominado **SANTA VICTORIA,** emitido en favor de ELIZABETH TABORGA CHAVEZ, ubicado en el cantón San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, con la superficie de 512.5281 has (Quinientas doce hectáreas con cinco mil doscientos ochenta y un metros cuadrados), al haberse establecido la existencia de vicios de nulidad relativa y el incumplimiento de la Función Social y/o Función Económico Social, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo de conformidad a lo previsto por los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 66 y 67 parágrafo I numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 336 parágrafos II inciso d) y 340 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- MODIFICAR la sentencia de fecha 21 de septiembre de 1992 del trámite agrario de Dotación No. **58513** del predio denominado **SANTA VICTORIA,** quedando subsanados los vicios de nulidad relativa y **ADJUDICAR** el excedente identificado, debiendo en consecuencia emitirse el correspondiente Título Ejecutorial **individual** a favor de su actual beneficiario, sobre el predio ubicado en el municipio San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, conforme a especificaciones geográficas, colindancias y demás antecedentes técnicos del plano adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64, 66 y 67 parágrafo II numeral 2 de la Ley No. 1715; Disposición Final Octava de la Ley No. 3545; 320, 336 parágrafo II inciso b), 338, 341 parágrafo II numeral 1 inciso b), 343 y 396 parágrafo III inciso c) del Decreto Supremo No. 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PREDIO	N° DE EXPEDIENTE	BENEFICIARIO INICIAL	SUBADQUIRENTE	SUP. MODIFICAR EN HA.	SUP. ADJUDICAR EN HA.	SUP. TOTAL A CONSOLIAR EN HA.	CLASIFICACIÓN Y ACTIVIDAD
SANTA VICTORIA	58513	ELIZABETH TABORGA CHAVEZ	LORENZO FRANSISCO BOBADILLA RUIZ	1669.6769	1.3972	1671.0741	MEDIANA GANADERA

TERCERO.- La adjudicación y titulación del predio **SANTA VICTORIA,** está sujeta al pago de precio de adjudicación a valor de mercado, que deberá hacerse efectivo en los plazos y condiciones dispuestas en el artículo 318 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, conforme el Dictamen Técnico-Legal de fijación de precio de adjudicación a valor de mercado; debiendo para tal efecto en un plazo no mayor de los 30 días apersonarse a la Dirección Departamental de SANTA CRUZ a efectos de acogerse mediante la suscripción de un convenio al pago, al contado en un plazo de 60 días con el beneficio del 25% de descuento o un plan de pagos que no deberá exceder los 2 años a partir de la notificación con la presente Resolución, los montos fijados serán depositados, en el Banco Unión S.A. N° de cuenta 1-1177357. La falta de suscripción de convenio y de pago en las condiciones señaladas, se dejará sin efecto la adjudicación y habilitará al Instituto Nacional de Reforma Agraria a distribuir la tierra bajo la modalidad que se determine.

CUARTO.- Instruir a la Unidad de Titulación y Certificaciones del INRA, no proceder a la emisión del Título Ejecutorial del predio SANTA VICTORIA, hasta que se haya efectivizado el pago total del precio de la tierra conforme en lo dispuesto en la presente resolución.

QUINTO.- Procédase a la entrega del Título Ejecutorial previo pago de la Tasa de Saneamiento del predio denominado SANTA VICTORIA, en el plazo de 60 días con el beneficio del 20% de descuento y 12 meses en el caso de pago a plazos, computables desde el día siguiente a la notificación con la presente Resolución, conforme el artículo 439 del Decreto Supremo N° 29215 de

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA V°B° Lic. Ruddy Vásquez Encinas DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS I.N.R.A.

V°B° DIRECCIÓN DE CONTRATOS I.N.R.A.

ANEXO 05 J

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

NOTIFICACION

En oficinas del Instituto Nacional de Reforma Agraria Departamental Santa Cruz (INRA-SCZ), siendo horas 16:00 del día 10 del mes de marzo de 2022, notifiqué personalmente a: MARIA ISABEL VASQUEZ CUEVAS con CI. Nº 4730747 S.C., en representación de Lorenzo Francisco Bobadilla Ruiz, de acuerdo a testimonio poder N°543/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021; con la **Resolución Administrativa RA-SS N°0157/2021** de fecha 30 de marzo de 2021, correspondiente al predio denominado SANTA VICTORIA, ubicado en el municipio San Rafael, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, quien recibiendo Copia de Ley, se dieron por notificados, en cuya constancia firma:

De lo que certifico:

Firma.....

Nombre.....María Isabel Vasquez Cuevas

C.I.....4730747 S.C.

Cel.....78075024

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA V°B° Lic. Ruddy Velasquez Encinas DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS I.N.R.A.

Lizette Pinto Gonzales TECNICO JURIDICO DE SANEAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA INRA

V°B° JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE COORDINACION I.N.R.A.

ANEXO 05 K

BANCO UNION S.A

DEPOSITOS A CUENTA

Nro. : 32056715
SN SC 16/12/2022
14:48 A.D.77790027
Agencia: SOPORTE
OPERATIVO (RECAUDACION
Usuario: NKUNDI

Se recibe de: JOSE ERNESTO ALVAREZ EGUEZ

CTA. CTE. M/N FISCAL
10000001177357

La suma de BS. 23.00
VEINTITRES CON 00/100 BOLIVIANOS
En favor de: INSTITUTO NACIONAL REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTAL

Tipo Documento	Emisor	Numero Cuenta	Monto Mon.	TC	Monto Conv.
EFE			23.00 BS.		23.00

AGENCIA 16 DIC 2022 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Noyde Muñoz Choque
CAJERO
BANCO UNION S.A.

Cheques [illegible] sujetos a confirmacion por el banco emisor

Firma del cajero

REVISADO COBRANZA
INRA NACIONAL
19 4 2023

PREDIO	**EL VIEJO OESTE**
BENEFICIARIO	**Jose Ernesto Alvarez Eguez**
COD. CAT.	071101243001
MODALIDAD	SAN-SIM
CONCEPTO DEL PAGO	**PRECIO DE ADJUDICACIÓN**
Nº DE PAGO	**1**
Nº BOLETA	**32056715**
FECHA	**16/12/2022**
MONTO	**23.00**
OBSERVACIONES	SANTA CRUZ

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
V°B°
Lic. Ruddy Velasquez Encinas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I.N.R.A.

V°B°
DIRECCION GENERAL DE COBRANZA
I.N.R.A.

ANEXO 05 L

2007-04-03 11:18

SOLICITUD PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ACH

del solicitante

Cliente: 3367382 Nombre / Razón Social Ordenante: PARADA ZARANIA ANGEL DE

CI: 8478846SC Dirección: SAN RAFAEL DE VELASCO

Electrónico:

Teléfono/Celular: 72119464

de la transferencia

17794.90 Moneda: BS.

Letras: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 90/100

de pago: CAJA DE AHORRO - 444763153 Glosa: UNION 11177357 TRANSFERENCIA ACH A SOLICITUD DEL CLIENTE

para Transacciones mayores a Usd 10 mil o su equivalente en bolivianos

de los fondos: AHORROS PERSONALES

de los fondos: PAGO DE PRECIO DE ADJUDICACION

de la Transacción: PAGO DE PRECIO DE ADJUDICACION

del beneficiario

Institución: Banco Union S.A.

de cuenta destino: 11177357 Sistema: CAH - CTA CTE

Cuenta Destino: INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTA

(Firma autorizada de solicitante(s))

"Se ha revisado íntegramente la información consignada en este formulario y que corresponde a la solicitud indicada a Banco Fa

Asimismo autorizo el cobro de la comisión vigente por el servicio de transferencia ACH"

Yuyrisa Machado Villarroel
Ejecutivo de Atención al Cliente
Banco Fassil S.A.

(Sello y firma de funcionario que procesa la solicitud)

(Sello y firma de funcionario que aprueba la transferencia)

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
V°B°
Rudy Velasquez Encinas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I.N.R.A.

V°B°
Jefe Unidad Organizacional de Contabilidad
I.N.R.A.

ANEXO 06

CARTERA DE
Limbert Puma Alizar
27/8/2025
47 SANTA Limbert

CARTERA DE COBRANZA | CARTERA DE COBRANZA | CARTERA DE COBRANZA | CARTERA DE COBRANZA

												PRECIO DE ADJUDICACION #¡VALOR!								TASA DE SANEAMIENTO #¡VALOR!							TOTAL CARTERA #¡VALOR!				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														
		0.00																														

UFV y T.C. | BDMORA | LIQUIDACIONES | GEST AL 2024 | IMPR-GESTION | TODO | MAS 2 AÑOS | MAS 2 SIN PAGOS | SIN PEQ. MAS 2 SIN PAGOS | CARTERA GESTION | EJECUTIVO | IMPRE. RESUMEN | G1 | GESTION

ANEXO 07

ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS

ANTECEDENTES DE LA DEUDA

Para Dectos. del 25%):	- (D.S. 25763 notif. Con RFS valor de 20/5/2003) - (D.S. 27145 notif. Con I-TEC del 20/8/2003 al 5/8/2007) - (D.S. 29215 notif. Con RFS a partir del 2/8/2007)			Notificación con Resolución Final de Saneamiento (R.F.S.)	1/1/2000	ESTA FECHA ES ÚTIL SOLO PARA DETERMINAR PLAZOS QUE VALIDAN DESCUENTOS
Código Catastral		Tipo de Precio	CONCESIONAL	Notificación del Precio I-TEC / Dictamen	1/1/2000	DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA NOTIFICACION
Predio	0	Modalidad de Saneamiento	1 SAR - SPI	Firma del Convenio de Pago		8761 DIAS
Beneficiario	0			Fecha Actualización al Pago	16/1/2024	COMENTARIOS PAGO AL CONTADO
Valor de Mercado	0.00	Valor Concesional		Monto Tasa de Saneamiento	0.00	Fecha Elaboración: 16/1/2024 — Fuera de plazo Para Pago Al Contado D.S. 25763 notificación con RFS
Monto Capital con Descuento	0.00	Monto Capital Pagado	0.00	UFV Inicial	1.00000	
Departamento	#N/A	Provincia	#N/A	#N/A	#¡VALOR!	Cantón: #N/A

DEBE SELECCIONAR BANCO Y NUMERO DE CUENTA PARA EL PAGO

DATOS DE ACTUALIZACIÓN PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Ejecutando Pago de Deuda Normal			EJECUTADO EL PAGO SALDO FINAL:
Pago de deuda normal	Beneficiario Debe Pagar	Bs 0.00	Bs 0.00

CONSIDERACIÓN DE INTERESES DEVENGADOS (SOLO PARA EXPEDIENTES CON CONVENIOS DE PAGO)

NO... Paga Intereses	DEUDA POR INTERESES Bs. 0.00

NO TIENE DETERMINACION DEL PRECIO DE ADJUDICACION

Nº de Pago	Fecha de Pago	Número de Comprobante	UFV Final	Monto Pagado	Monto Pagado a Capital	Monto Pagado a UFV	Intereses Devengados (1)	Total Cuota	Total Cuota	Interés Pagado
Pago Actual	16/1/2024		2.47630	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERIFICACION DE PAGOS TOTALES				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR ACTUALIZACIÓN				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ACTUALIZACIÓN TASA DE SANEAMIENTO

ANTECEDENTES DEUDA TASA DE SANEAMIENTO

Notificación Con RFS (D.S. 25763) o Monto Dispuesto (D.S. 29215)	Fecha de Notificación	Tipos de cambio	UFV's	Monto Dispuesto $us.	0.00

UFV y T.C. | PLANILLA DE DATOS PREVIOS | LIQUIDACIÓN | SIADPRE | ACLARACION DE DATOS | OBSERV. MULTIPLES

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA — VºBº — Lic. Ruben Velásquez Encinas — DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS — INRA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA — VºBº — INRA

ANEXO 08

ACTUALIZACION Y LIQUIDACION DE DEUDA

UNIDAD FINANCIERA - AREA COBRANZA

ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DEUDA

Predio: 0

Beneficiario: 0

Código Catastral: 0 **Superficie Total:** 0.0000

Modalidad de Saneamiento: **Superficie de Adjudicación:** 0.0000

Depto.: #N/A **Provincia** #N/A **Municipio** #N/A

PRECIO DE ADJUDICACIÓN

Precio de Adjudicación			0.00		Fecha de Notificación		10/8/2025
					Notificacion del precio I-TEC/Dictamen		10/8/2025
					Fecha de Convenio		SIN CONVENIO
Cuota	Fecha de Pago	Nro. De Comprobante	Cuota Capital	Valor UFV	Interés Legal	Monto Pagado	Saldo Capital
Pago Actual	27/8/2025		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Cuota Capital	Valor UFV	Saldo Interés Legal	Monto a Pagar	Saldo Capital
Deuda Pagada	0.00	0.00	0.00	**0.00**	0.00

PRECIO DE ADJUDICACION PAGADO **Bs 0.00**

NOTA: En expediente curso pago total por Precio de Adjudicación.

TASA DE SANEAMIENTO

	Monto Tasa de Saneamiento			$0.00	Fecha de Notificación		0/1/1900
Cuota	Fecha de Pago	Nro. de Comprobante	Cuota Capital $us.	Cuota Capital Bs.	Tipo de Cambio	Saldo Capital $us.	Saldo Capital Bs.

Deuda Pagada **TASA DE SANEAMIENTO A PAGAR** **Bs 0.00**

NOTA: En expediente curso pago total de Tasa de Saneamiento.

DEBE SELECCIONAR BANCO Y NUMERO DE CUENTA PARA EL PAGO

EL BENEFICIARIO REGISTRA PAGO TOTAL

La Paz, 27 de agosto de 2025

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA V°B°. Lic. Rudy Velásquez Simones DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS I.N.R.A.

V°B° I.N.R.A.

ANEXO 09

							COORDENADAS		#¡VALOR!	COMPROMISO DE PAGO N-1		COMPROMISO DE PAGO N-2	
GEST	I	PREDIO	BENEFICIARIO	CARNE	DIRECCION	FONO	X	Y	DEUDA TO	SEGUIMIENTO (Quien se compromete, celular y otros datos complementarios)	SOLO FECHA DE COMPROMISO	SEGUIMIENTO (Quien se compromete, celular y otros datos complementarios))	SOLO FECHA DE COMPROMISO

UFV y T.C. | BDMORA | LIQUIDACIONES | GEST AL 2024 | IMPR-GESTION | TODO | MAS 2 AÑOS | MAS 2 SIN PAGOS | SIN PEQ. MAS 2 SIN PAGOS | CARTERA GESTION | EJECUTIVO | IMPRE. RESUMEN | G1 | GESTION

ANEXO 10

SELECCIÓN	CODIGO	GEST	NRO.	PREDIO	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	PRECIO	TASA	TOTAL	COOR.	C.I.	DIRECCION	FONO

UFV y T.C. | BDMORA | LIQUIDACIONES | GEST AL 2024 | IMPR-GESTION | TODO | MAS 2 AÑOS | MAS 2 SIN PAGOS | SIN PEQ. MAS 2 SIN PAGOS | CARTERA GESTION | EJECUTIVO | IMPRE. RESUMEN | G1

ANEXO 11

LISTADO DE GESTION DE COBRANZA

AVISO	DIA	GEST	CASO	PREDIO	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	PRECIO	TASA	TOTAL	COORD	LUGAR

ANEXO 12

LISTADO GESTIONES PREVIAS

GES	CASO	PREDIO	BENEFICIARIO	GESTIONES PREVIAS

ANEXO 13

LISTADO RELEVAMIENTO DE DATOS DE GESTIÓN

GES	CASO	PREDIO	BENEFICIARIO	TELEFONOS, NOMBRES Y REFERENCIAS

ANEXO 14

AVISO DE COBRANZA 000

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y/O TASA DE SANEAMIENTO

BENEFICIARIO

PREDIO:

Se hace de su conocimiento, que en fecha de entrega de la presente nota nos hemos constituido su el predio con la finalidad de hacerle conocer el estado de ***la obligación que mantiene pendiente de pago con el Instituto Nacional de Reforma Agraria por Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento***

En tal sentido, concedemos a usted un plazo de ***VEINTE DIAS (20)****, para presentarse a la* ***oficina Departamental del INRA*** *con la finalidad de regularizar la situación de su deuda,* ***pudiendo realizar cualquiera de las siguientes acciones:***

- ***Acreditar los depósitos realizados****, ó*
- ***Depositar los pagos adeudados según*** *LIQUIDACIÓN ADJUNTA*

Se hace necesario aclarar que ***la falta de pago del Precio de Adjudicación, dará por incumplida la condición suspensiva de la Resolución Final de Saneamiento y las tierras adquirirán la condición de fiscales****, disponiendo su registro, mediante auto, en aplicación del Art. 319 del Decreto Supremo 29215.*

Asimismo, en caso de incumplimiento del pago de la Tasa de Saneamiento, se sujetará a lo dispuesto por el Artículo Nº 441 del Decreto Supremo Nº 29215, ***se hará efectivo el cobro a través de proceso determinativo interno o proceso contencioso****.*

Beni, de junio de 2023

G – 00

Coordinar Pagos: Lic. Elizabeth Vicente 69402666 - Rosmery Kollanqui Lic. 73026176

ANEXO 15

2DO. AVISO DE COBRANZA 000

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y/O TASA DE SANEAMIENTO

Señor/a:

Predio:

Se hace de su conocimiento, que en fecha de entrega de la presente nota nos hemos constituido ***POR SEGUNDA VEZ*** *en el predio con la finalidad de hacerle conocer el estado de* ***la obligación que mantiene pendiente de pago con el INRA por Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento***

En tal sentido, concedemos a usted un plazo de ***QUINCE DIAS (15)****, para presentarse a la* ***oficina Departamental del INRA*** *con la finalidad de regularizar la situación de su deuda,* ***pudiendo realizar cualquiera de las siguientes acciones:***

- ***Acreditar los depósitos realizados, ó***
- ***Depositar los pagos adeudados según LIQUIDACIÓN ADJUNTA***

Es necesario aclarar que ***la falta de pago del Precio de Adjudicación, DARÁ POR INCUMPLIDA LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE SANEAMIENTO Y LAS TIERRAS ADQUIRIRÁN LA CONDICIÓN DE FISCALES****, disponiendo su registro, mediante auto, en aplicación del Art. 319 del Decreto Supremo 29215.*

Asimismo, en caso de incumplimiento del pago de la Tasa de Saneamiento, se sujetará a lo dispuesto por el Artículo Nº 441 del Decreto Supremo Nº 29215, ***se hará efectivo el cobro a través de proceso determinativo interno o proceso contencioso****.*

Beni, de junio de 2023

G - 00

Beni: Lic. Elizabeth Vicente 69402666 **La Paz: Lic. Rosmery Kollanqui 73026176**

ANEXO 16

ULTIMO AVISO DE COBRANZA 000

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y/O TASA DE SANEAMIENTO

BENEFICIARIO:

PREDIO:

En fecha de entrega del presente ***ULTIMO AVISO DE COBRANZA****, DE FORMA PRVIA A DECLARAR FISCAL SU PREDIO, nos hemos constituido con la finalidad de:*

- ***HACERLE CONOCER QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO TOTAL DEL PRECIO DE ADJUDICACION, DE NO REALIZAR EL PAGO PENDIENTE, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) PROCEDERÁ CONFORME A LEY, A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TIERRA FISCAL RESPECTO DEL PREDIO QUE USTED POSEE.***

Por tanto, ***LE OTORGAMOS EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LIQUIDACION DE DEUDA ADJUNTA.****, para presentarse a la* ***OFICINA DEPARTAMENTAL DEL INRA*** *con la finalidad* ***PRESENTAR EL DEPOSITO BANCARIO Y TRES FOTOCOPIAS POR LA SUMA ADEUDADA SEGÚN LIQUIDACIÓN DE PAGO ADJUNTA, SIN POSIBILIDAD DE POSTERIORES RECLAMOS.***

Quedando incumplida la condición suspensiva de la Resolución Final de Saneamiento, las TIERRAS ADQUIRIRÁN LA CONDICIÓN DE FISCALES. Todo de conformidad a los Artículos 318, 319 y 343 del Decreto Supremo N° 29215.

Asimismo, en caso de ***INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA TASA DE SANEAMIENTO****, se sujetará a lo dispuesto por el* ***Artículo Nº 441 del Decreto Supremo Nº 29215****,* ***se hará efectivo el cobro a través de proceso determinativo interno o proceso contencioso con las costas que dicho proceso conlleve****.*

Beni, de octubre de 2023

G - 00

Coordinar Pagos: Lic. Elizabeth Vicente 69402666 - Rosmery Kollanqui Lic. 73026176

ANEXO 17

COMUNICADO 00

BENEFICIARIO

PREDIO:

Comunicamos a usted que su deuda por ***Precio de Adjudicación y/o Tasa de Saneamiento*** *se encuentra impaga, aún después de muchas visitas a su propiedad, habiendo incumplido de todas las formas posibles lo establecido por la normativa agraria, por lo que, sin ingresar a mayores consideraciones,* ***LE COMUNICAMOS A USTED QUE DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DEL INRA A OBJETO DE REGULARIZAR EL PAGO POR EL MONTO SEÑALADO EN LA ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DEUDA ADJUNTO AL PRESENTE DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DÍAS DE RECIBIDA LA PRESENTE.***

Caso contrario, se le comunica que PROCEDEREMOS AL INFORME FINAL PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN FINAL DE SANEAMIENTO Y DECLARANDO FISCAL EL PREDIO QUE USTED DETENTABA SOLO COMO POSEEDOR. Todo de conformidad a los Artículos 318, 319 y 343 del Decreto Supremo N° 29215.

Asimismo, en caso de ***INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA TASA DE SANEAMIENTO****, se sujetará a lo dispuesto por el* ***Artículo Nº 441 del Decreto Supremo Nº 29215****,* ***se hará efectivo el cobro a través de proceso determinativo interno o proceso contencioso con las costas que dicho proceso conlleve.***

Beni, de octubre de 2023

G - 00

Beni: Lic. Elizabeth Vicente 69402666 **La Paz: Lic. Rosmery Kollanqui 73026176**

ANEXO 18

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SIGEP

Pag. 1 de 1

EXTRACTOS BANCARIOS POR CUENTA Y FECHA

Desde: 09/01/2025 **Hasta:** 09/01/2025

Fecha: 10/01/2025 18:52:27
Gestión: 2025
Usuario: EVL760013200
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RTesExtractosBancarios

Banco : 1014 BANCO UNION S.A.
Cuenta : 10000004670655 INSTITUTO NACIONALDE REFORMA AGRARIA BENI
Moneda : 69 BOLIVIANOS

Saldo 0.00

Fecha	Sec.	Nro. Comprob.	Cod. Ope	Nro. Doc.	Descripción del Movimiento	Cuenta Transf.	Debito	Crédito	Saldos	Importe a Conciliar	Estado
09/01/2025	10657961 8	4227621848	TEC	4227621848	TRANSF. DESDE LA CTA:10000032227858	10000032227858	0.00	100.00	100.00	100.00	NO_CONCILIADO
09/01/2025	10657961 9	15773723	DEP	15773723	DEP.CTA.: CARLOS ALVAREZ ROCA		0.00	100.00	200.00	100.00	NO_CONCILIADO
09/01/2025	10657962 0	50109	TFD	50109	TRANSFERENCIA FISCAL CUT		200.00	0.00	0.00	200.00	NO_CONCILIADO
09/01/2025	10658000 2	4227771792	TEC	4227771792	TRANSF. DESDE LA CTA:10000017560207	10000017560207	0.00	450.00	450.00	450.00	NO_CONCILIADO
09/01/2025	10658000 3	50109	TFD	50109	TRANSFERENCIA FISCAL CUT		450.00	0.00	0.00	450.00	NO_CONCILIADO
						Totales:	650.00	650.00	0.00		

ANEXO 19

BICENTENARIO DE BOLIVIA — INRA Instituto Nacional de Reforma Agraria — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

INFORME
UASC-CO-INF N° 13/2025
DDSC HRI Nro 1024/2025

A : *Lic. Magdalena Panduro Shinto*
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
INRA - SANTA CRUZ

VIA : *Lic. Luz Ana Lara Carrasco*
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE : *Lic. Limbert Puma Alizar*
ENCARGADO DE COBRANZAS

REF. : ***INGRESOS POR PRECIO DE ADJUDICACION, TASA DE SANEAMIENTO, VENTA DE SERVICIOS CATASTRALES Y ADMINISTRATIVOS DEL MES DE ENERO/2025***

FECHA : *5 de febrero de 2025*

De mi mayor consideracion,

Con la finalidad de regularizar los Ingresos por el concepto de Precio de adjudicación, Tasa de saneamiento, y Venta de Servicios Catastrales y Aministrativos, tengo a bien informar a usted que durante la gestión 2025 correspondiente al mes de enero, la identificación de Depositos a la Cuenta Fiscal Departamental de Banco Union N° 1-1177357 es la siguiente:

Recaudación e Identificación:

Precio de Adjudicación	*Bs.*	*579,309.51*
Tasa de Saneamiento	*Bs.*	*12,160.35*
Aportes Voluntarios	*Bs.*	*0.00*
Servicios Catastrales	*Bs.*	*342,732.90*
Servicios Administrativos	*Bs.*	*27,944.50*
Otros Ingresos	*Bs.*	*0.00*
Depósitos no Identificados	*Bs.*	*2.29*
TOTALES (- DEP.NO IDENT.)	***Bs.***	***962,147.26***

NOTA.- *En fecha 14/01/2025, por error involuntario se deposito en Demasia Bs.50 a favor de Servicios Catastrales con Nro de Comprobante 16263159; monto correspondiente a Servicios Administrativos; Sin embargo ese monto de Bs.50 ingreso por Caja unica como parte del pago total de la Factura 239 con nro de comprobante 16147982 de 13/01/2025. En efecto para* ***el presente reporte*** *debe considerarse los Bs.50 como Ingreso a favor del INRA SCZ y Dep.Identificado de Recaudaciones Ventas en la Cta 1-22314631*

Con este particular, saludo a usted atentamente.

Lic. Limbert Puma Alizar
ENCARGADO DE COBRANZAS
INRA - SANTA CRUZ

MPS/LALC/loa
c.c. arch.
Adj. Planilla detalle de ingresos y Resumen de Ingresos Generados mediante Sistema de Facturación en

ANEXO 20

PLANILLA DETALLE DE IDENTIFICACION DE DEPOSITOS MENSUAL

IDENTIFICACION POR PRECIOS DE ADJUDICACION, TASAS DE SANEAMIENTO, APORTES VOLUNTARIOS, SERVICIOS CATASTRALES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS INGRESOS

SANTA CRUZ - JUNIO - GESTION 2025

(Expresado en Bolivianos)

	PRECIO DE ADJUDICACIÓN			TASA DE SANEAMIENTO Y CATASTRO			APORTE VOLUNTARIOS A CONVENIOS	SERVICIOS CATASTRALES SAN SIM	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS NO IDENTIF.	DEPTAL	MES DEL REPORTE
	CAT-SAN	SAN-TCO	SAN - SIM	CAT-SAN	SAN-TCO	SAN - SIM							
SUB TOTALES													
COMPROBACION "0"													

TOTAL ADJUDICACION	0.00
TOTAL TASA DE SANEAMIENTO	0.00
APORTES VOLUNTARIOS	0.00
SERVICIOS CATASTRALES	0.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
INGRESOS NO IDENTIFICADOS	0.00
RECAUDACIÓN ACUMULADA 2025	**0.00**

TOTAL RECAUDADO

0.00

Nº	FECHA DE PAGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO / DEPOSITANTE	NOMBRE DE LA PROPIEDAD/PREDIO	COD CATASTRAL	MODALIDAD	Nº DEPOSITO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN			TASA DE SANEAMIENTO Y CATASTRO			APORTE VOLUNTARIOS A CONVENIOS	SERVICIOS CATASTRALES SAN SIM	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS NO IDENTIF.	DEPTAL	MES DEL REPORTE
							CAT-SAN	SAN-TCO	SAN - SIM	CAT-SAN	SAN-TCO	SAN - SIM							

ANEXO 21 - A

La Paz, 27 de agosto de 2025

Señora:
LIC. MAGDALENA PANDURO SHINTO
DIRECTORA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Presente.-

Ref.- REMITE BOLETA DE PAGO

Con la finalidad de dar continuidad al proceso de saneamiento de mi predio, remito a usted el(los) comprobante(s) de pago original(es) y tres fotocopias del(los) mismo(s) por depósito(s) efectuado(s) a la siguiente cuenta bancaria:

DEBE SELECCIONAR BANCO Y NUMERO DE CUENTA PARA EL PAGO

Asimismo, solicito se adjunte a mi expediente dicho(s) comprobante(s) de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO: _____
PREDIO/PARCELA: _____
UBICADO EN: _____
CODIGO CATASTRAL: _____ *MODALIDAD:* _____
TELEFONOS _____
DIRECCION _____
_____

DEPÓSITOS EFECTUADOS

PRECIO DE ADJUDICACIÓN		***TASA DE SANEAMIENTO***	
Nº DE BOLETA		*Nº DE BOLETA*	
MONTO PAGADO		*MONTO PAGADO*	
FECHA DE PAGO		*FECHA DE PAGO*	
Nº DE BOLETA		*Nº DE BOLETA*	
MONTO PAGADO		*MONTO PAGADO*	
FECHA DE PAGO		*FECHA DE PAGO*	

Sin otro particular, saludo a usted.
Atte.

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
VºBº
Lic. Guidy Valdez Suárez Encinas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
I.N.R.A.

_____
Interesado/Representante

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
VºBº
JEFE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
I.N.R.A.

ANEXO 21 - B

La Paz, 29 de julio de 2024

Señor:

Lic. .....

DIRECTOR DEPARTAMENTAL

INRA – LA PAZ

Presente.-

Ref.- REMITE COMPROBANTES DE PAGO

Con la finalidad de dar continuidad al proceso de saneamiento SAN-SIM, remitimos a usted los comprobantes de pago originales y dos fotocopias de los mismos por depósitos efectuados a la cuenta Nº XXXXXXXXXXXXXXX del Banco XXXXXXXXXXXXXX, mismos que corresponden al Sindicato Agrario San Mateo . Asimismo solicitamos sean adjuntados al expediente dichos comprobantes de acuerdo al siguiente detalle:

PARCELA	BENEFICIARIO	Nº BOLETA	MONTO	P	T

Nota: *Marcar con columna con X el concepto de pago que corresponda, columna P: pago Precio de Adjudicación; T: pago Tasa de Saneamiento*

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

ANEXO 22

BANCO UNION S.A

DEPOSITOS A CUENTA

Nro. : 86307512
SN SC 16/04/2024
15:48 A.O.63597700
Agencia: SOPORTE
OPERATIVO (TRINIDAD)
Usuario: YPACHECO

Se recibe de: MIGUELINA PAZ GUADALUPE

CTA. CTE. N/M FISCAL
1000000467045S

La suma de Bs. 1.21
UNO CON 21/100 BOLIVIANOS
En favor de: INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA BENI

Tipo Documento	Emisor	Numero Cuenta	Monto Mon.	TC	Monto Conv.
EFE			1.21 BS.		1.21

CAJERO
BANCO UNION S.A.
Beni - Bolivia

Cheques ajenos estan sujetos a confirmacion por el banco emisor

Firma del Cliente

PREDIO	**SAN JORGE**
BENEFICIARIO	**LINO PAZ SEMO, ANA MARIA PAZ GUADALUPE, MIGUELINA PAZ GUADALUPE Y ANA CAROLA PAZ GUADALUPE**
COD. CAT.	080101191022
MODALIDAD	SAN-SIM
CONCEPTO DEL PAGO	**PRECIO DE ADJUDICACIÓN**
Nº DE PAGO	**1**
Nº BOLETA	**86307512**
FECHA	**16/4/2024**
MONTO	**1.21**
OBSERVACIONES	

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
VºBº
Lic. Rudy Velásquez Encinas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INRA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
VºBº
Mg. Humberto Oscar Molina Molina
COORDINADOR NAL. DE COBRANZAS
INRA

ANEXO 23

BICENTENARIO DE BOLIVIA — ABT — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DICTAMEN TECNICO DE FIJACION DE PRECIO
DT - DGMBT Nº 414/2024

Santa Cruz de la Sierra, 26 de Agosto del 2024

VISTOS:

La nota **DGST-C-EXT N| 669/2024**, presentada por el (la) Director (a) General de Saneamiento y Titulación del Instituto Nacional de Reforma Agraria, solicitando la determinación del precio de adjudicación simple a valor de mercado para el predio asignado con el (los) código (s) catastral (es) **080303020027**, denominado **"LAS MALVINAS"**, objeto de Saneamiento Integrado al Catastro Legal, situado en el (los) municipio (s) **Santa Rosa**, provincia (s) **Gral. José Ballivian**, del departamento de **Beni**;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 9) y 10) del articulo 26 y los articulos 60 y 74 de la Ley Nº 1715, modificada por Ley Nº 3545, disponen que la Superintendencia Agraria tiene las atribuciones de determinar el monto a pagar por adjudicaciones simples, en los casos y términos previstos por Ley y de fijar el valor de mercado de tierras o sus mejoras, según sea el caso, para el pago de la justa indemnización emergente de la expropiación;

Que, el Articulo 3 del Decreto Supremo Nº 071 de 9 de abril de 2009, crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social, con el objetivo de regular las actividades que realicen las personas naturales y juridicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en los sectores de Transportes y Telecomunicaciones; de Agua Potable y Saneamiento Básico; de Electricidad; de Forestal y Tierra; de Pensiones; y de Empresas;

Que, el Parágrafo I del Articulo 4 del Decreto Supremo Nº 071 del 9 de abril de 2009, establece que las atribuciones, competencias derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Politica del Estado;

Que, el Articulo 7 del referido Decreto Supremo establece que las Autoridades de Fiscalización y Control Social estarán representadas por un Director Ejecutivo, quien se constituirá en la máxima autoridad ejecutiva de las entidades y ejercerá la representación institucional, y será designado por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema;

Que, el articulo 27 del mismo decreto señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley Forestal Nº 1700 del 12 de julio de 1996; Ley Nº 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria de fecha 18 de octubre de 1996; Ley Nº 3545, del 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley Nº 1715 Reconducción de la Reforma Agraria y Ley Nº 3501 del 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento y sus reglamentos en tanto no contravenga lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 28860 emitida en fecha 18 de septiembre de 2023, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al ciudadano Luis Roberto Flores Orellana como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT.

Que, el Parágrafo II del Articulo 314 del Decreto Supremo 29215 del 2 de agosto de 2007, dispone que el cálculo del valor concesional se aplica a la superficie total poseida, sea de uno o más predios discontinuos, siempre que no excedan el limite máximo establecido para la pequeña propiedad agricola o ganadera. La superficie excedente será fijada a valor de mercado de la tierra sin mejoras, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 315 del Decreto Supremo 29215.

VºBº FAVI

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA — VºBº Lic. Maddy Velásquez Encinas — DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS — I.N.R.A.

VºBº

3

Dirección: 4to Anillo / Av. 2 de Agosto Nº 6
Telf.: (591-3) 3488331 - 3488332 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo

308

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA — VºBº — INRA

ANEXO 24

000030

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA "INRA"
AVISO Y CONVENIO DE PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN
Y TASA DE SANEAMIENTO Y CATASTRO

PARTES:

Interesado	INRA
BANCO GANADERO S.A.	Abog. EULOGIO NUÑEZ ARAMAYO

DE LA PROPIEDAD:

Zona:	20	Departamento:	BENI
Poligono:	196	Provincia:	MARBAN
Predio:	RINCON DEL PARAISO	Municipio:	LORETO
Parcela:	RINCON DEL PARAISO		

Superficie en Ha.	Código (s) Catastral (es)
2235.2403	080601196450 - 080601196451

PRECIO DE ADJUDICACION

Monto (Bs.)	Banco y Número de cuenta para depósito
0.00	BANCO UNION SA 14670655

FORMA DE PAGO:

☐ AL CONTADO: Pago hasta en 60 días (Art.318 inc. A) del D.S. 29215 de 02/08/07) con 25 % de descuento
Bs 0.00

☐ A PLAZOS: Pago en ☐ cuotas ☐ con interés legal del 6% anual y variación del valor a la unidad de Fomento a la Vivienda. (Ver cronograma del reverso)

TASA DE SANEAMIENTO Y CATASTRO:

Monto ($us.)	Banco y Número de cuenta para depósito
2.485.24	BANCO UNION SA 14670655

FORMA DE PAGO:

☐ AL CONTADO: Pago hasta en 60 días (RES. ADM 021/2001) con 20% de descuento
$1,988.19

☐ A PLAZOS: Pago en ☐ cuotas mensuales. (Ver cronograma del reverso)

☐ **ART. 440 DEL REGLAMENTO DE LEY 1715** (Seguir trámite en oficinas del INRA).

El interesado no podrá transferir a ningún título la propiedad arriba descrita ni hipotecarla por ningún concepto, mientras se encuentra pendiente el cumplimiento de cualquier obligación bajo este convenio. El INRA en caso de incumplimiento por parte del interesado a este convenio, dará lugar en el caso de pago por la tierra, a disponer su desalojo; respecto al cobro forzoso de la tasa estará sujeto a la aplicación de Art. 439 paragrafos I y II del reglamento de la Ley Nro. 1715 (aprobado por D.S. 29215).

El interesado podrá hacer efectivo el pago (adjudicación o tasa) desde el momento de la firma de este convenio, sin perjuicio de reconocer en su favor el computo de plazo dispuesto en el Art. 10 y 11 del D.S. 27145 y RES ADM 021/2001 esto con el fin de agilizar la obtención de su titulo. El pago de la tasa de saneamiento y catastro admite la salvedad prevista en el Art. 440 del Reglamento de la Ley Nº 1715(Aprobado por D.S. 29215).
Me doy por satisfactoriamente notificado con La Resolución ..... de la Superintendencia Agraria
Me obligo a cumplir fielmente con los términos y condiciones de este convenio.

Interesado	CI – RUN	Fecha	Firma
Carlos Barbery		26/ 14 24	

Nombre y firma del Funcionario del INRA.
TECNICO GDB - TIPOLOGIA
INRA - BENI

V°B° Lic. Rody Velásquez Enoms DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS INRA

V°B° Ing. Humberto Cruz Kathrein COORDINADOR DE COBRANZAS INRA

ANEXO 25

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria

Informe de Fijación de Precios Concesionales

INRA-RP N° 35663

En fecha 05/05/2023 se procedio a la fijación de precios de la solicitud realizada según cite UDSA-I-BN N°01-2023, ubicado en el Municipio Trinidad, de la Provincia Cercado, del Departamento de Beni

N°	Nombre de Predio	Nombre de Poseedores	Documento de Poseedores	Codigo Catastral	Otras Posesiones	Sup. Total Concesional	Limite de pequeña Propiedad	Valor Total Concesional	Valor Total Concesional Literal
1	SAN JORGE	Lino Paz Sarna, Ana Maria Paz Guachalla, Veguelina Paz Guachalla y Ana Cecilia Paz Guachalla	1718212 BN 4190475 BN 5562704 BN y 7595321 SE	080101191622	0	12.0435	300	1.21	UN BOLIVIANO CON VEINTIUN CENTAVOS

PrecioTotal: 1.21 Bs.

Ing. David Rojas Arequipa
PROFESIONAL I DE SANEAMIENTO
INRA - BENI

Ing. Franz Lindner Vaca Diez
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO

ANEXO 26

BICENTENARIO DE BOLIVIA — INRA Instituto Nacional de Reforma Agraria — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RA-SS N° 0554/2023
La Paz, 13 de octubre de 2023

VISTOS:

Todo lo obrado dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 232, del predio denominado **COOPERATIVA AGROPECUARIA VIRGEN DE COPACABANA PARCELA 011**, ubicado en el municipio Santa Rosa, provincia Sara del departamento de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006;

Que, la Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de la propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión, modificado por la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único, respecto al plazo para la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria amplía el mismo en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su Disposición Adicional Única establece que, a la conclusión del plazo establecido en la presente Ley, los procesos de saneamiento que queden en curso o fueran objeto de nulidad deberán ser procesados hasta su conclusión por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, en el marco de la norma vigente;

Que, la ejecución del saneamiento de la propiedad agraria se sujetó a lo dispuesto en la Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, modificada por la Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006 y Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007;

Que, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Simple de Oficio No. DD SSOO 008/2000 de fecha 18 de agosto de 2000, se determina como área de saneamiento la superficie de 37,150,733.2281 ha (Treinta y siete millones ciento cincuenta mil setecientas treinta y tres hectáreas con dos mil doscientos ochenta y un metros cuadrados); por Resolución Aprobatoria de Área de Saneamiento No. RSS-0038/2000 de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprueba la Resolución anteriormente descrita y mediante Resolución Administrativa N° DD SC ADM 021/03 de fecha 18 de agosto de 2003, se amplía el plazo por el tiempo previsto en el artículo 65 de la Ley N° 1715 para la ejecución y conclusión del proceso de saneamiento en el departamento de Santa Cruz;

Que, mediante Resolución Administrativa No. DD SC 0077/2000 de fecha 27 de septiembre de 2000, se declara área priorizada la "Reserva Forestal El Chore", sobre la superficie de 1'033,955.2000 ha (Un millón treinta y tres mil novecientas cincuenta y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrados), ubicada en los cantones Santa Rosa, San Carlos y Yapacani, provincias Sara e Ichilo del departamento de Santa Cruz;

ANEXO 27

NOTIFICACION PERSONAL

En las Oficinas del **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, en la Unidad de Saneamiento del Departamento de Santa Cruz, a horas 11: 15 a.m. del día 30 del mes de diciembre del 2024, notifique personalmente al Señor CARLOS ALBERTO REYES MEDRANO con C.I. 6251423 SC., con relación al predio denominado **COOPERATIVA AGROPECUARIA VIRGEN DE COPACABANA PARCELA 011**, a efectos de poner en conocimiento la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS Nº 0554/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, Plano Catastral 070602232088 e Informe de Fijación de Precios Concesionales del predio denominado Cooperativa Agropecuaria Virgen de Copacabana Parcela 011, conforme lo que establece el artículo 70 Inc. a) del Decreto Supremo Nº 29215 que Reglamenta a las Leyes Nos. 1715 y 3545, recibiendo copia de ley, quien impuesto de ley de su tenor se dio por notificado, firmando en constancia la presente diligencia.

De lo que certifico.

Firma: .....

Nombre: Carlos Alberto Reyes Medrano

C.I. No. 6251423 S.C.

Funcionario del INRA